BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII | 26 de febrero de 2013 | Número 40

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 31 de enero de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía y Empleo. 4576

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. 4577

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 4578

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores. 4580

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos..... 4582

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 7 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sopeira, para la delegación de determinadas competencias en materia de depuración de aguas residuales..... 4583

ORDEN de 7 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Sobrarbe, para la puesta a disposición de la misma de dos camiones contra incendios y quitanieves..... 4588

csv: BOA20130226

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN de 7 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para financiar gastos de funcionamiento de la Federación. 4591

ORDEN de 7 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y Kalaman Consulting, S.L., para la participación en el foro de colaboración entre el sector público y privado en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Foro CPP-TIC). 4594

ORDEN de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme), para prorrogar el mismo durante el año 2013. 4599

ORDEN de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 9 de diciembre de 2009, entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible en siete zonas rurales y una reserva de la biosfera. 4602

ORDEN de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Economía y Competitividad, para el desarrollo del Protocolo general relativo al programa de incentivación de la incorporación e intensificación del actividad investigadora (Programa I3) para el año 2011 (ejercicio 2012). 4604

ORDEN de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para la realización de las obras “Sistema general viario de conexión con el nuevo hospital de Teruel”. 4609

ORDEN de 11 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albarracín, por el que se formaliza la encomienda de gestión del Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ) al Ayuntamiento de Albarracín, para la gestión del albergue juvenil denominado “Rosa Bríos”, sito en calle Santa María, 5, de Albarracín (Teruel). 4612

ORDEN de 11 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc, por el que se formaliza la encomienda de gestión del Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ) al Ayuntamiento de Canfranc para la gestión del albergue juvenil denominado “Canfranc”, sito en plaza del Pilar, 2-3, de Canfranc (Huesca). 4617

ORDEN de 12 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para el desarrollo de actuaciones de fomento de la actividad industrial en el término municipal de Huesca. 4622

ORDEN de 12 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Espacio Portalet”, para la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón. 4625

csv: BOA20130226

ORDEN de 12 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón. 4629

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar la relación de altas que se incorporan al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 4633

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convoca para el año 2013 la ayuda nacional por superficie a los frutos de cáscara. 4634

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan a los profesionales vinculados al mundo audiovisual aragonés para la participación en el programa FILMAR. 4641

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 4645

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 46 HMS/13 - Suministro de Instrumental. 4646

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 45 HMS/13 - Suministro de material para esterilización. 4647

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013 del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 53 HMS/13 - Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los centros y edificios del Sector Zaragoza II. 4648

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 39 HMS/13 - Suministro de pañales. 4649

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 4650

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 4651

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 4652

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 4653

csv: BOA20130226

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 4654

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 4655

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 4656

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, Gerencia del Sector de Huesca, por el que se corrige el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 29, de 11 de febrero de 2013, correspondiente a reactivos del laboratorio de microbiología. 4657

ANUNCIO del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, por el que se hace publica la formalización de un contrato de servicios. 4658

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Ilerneteges Grup, S.L. 4659

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Alba Domingo Romero del requerimiento de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 31/08/2012, relativo al expediente 11/157.008. 4660

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Ana Luisa Zúñiga Cabrera de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 04/10/2012, relativa al expediente 11/858.007. 4661

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Antonio Miguel Domingo Garcés de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 14/09/2012, relativa al expediente 11/873.AME-002-01. 4662

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a David Vicioso Cebrián de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 04/10/2012, relativa al expediente 11/956. ATR-004-01. 4663

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Javier Sánchez Casas de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 27/09/2012, relativa al expediente 11/882. AAG-007-01. 4664

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a José Ramón Gombau Ibarz de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 05/09/2012, relativa al expediente 11/274.005. 4665

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Juan Cristian Arroyo Allúe de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 18/10/2012, relativa al expediente 11/157.008. 4666

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Mario Lucas Martínez de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 05/09/2012, relativa al expediente 11/274.005. 4667

csv: BOA20130226

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Mikel Herbello Figueroa de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 05/09/2012, relativa al expediente 11/741.036. 4668

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Oscar Sanz Cabezudo del requerimiento de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 25/09/2012, relativo al expediente 11/600.007. 4669

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Sara Pacha Martín de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 03/09/2012, relativa al expediente 11/223.004..... 4670

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Souad Zaim de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 20/09/2012, relativa al expediente 11/697.001. 4671

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en relación con la convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución de la Fase 1 del Proyecto de Interés General de Aragón "Ampliación de la estación de esquí de Valdelinares (Teruel)". 4672

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas..... 4673

NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución sancionadora recaídas en el expediente número 50443/12. 4676

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores número 50004/13, 50005/13 y 50007/13, que se detallan en el anexo. 4677

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 2/2013-P. 4678

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 3/2013-BB. 4679

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 4/2013-AC. 4680

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 4/2013-AC. 4681

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 7/2013-AT. 4682

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo sobre derechos fundamentales n.º 18/2013..... 4683

csv: BOA20130226

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 31 de enero de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía y Empleo.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía y Empleo ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Economía y Empleo, en los siguientes términos:

- Puesto n.º R.P.T. 10992, Subdirector/a Provincial de Trabajo de Huesca, se suprime el Grupo B, el código de titulación 2300 y las Observaciones, se incluyen las Clases de Especialidad 200111 y 200114, y en el apartado Situación del puesto se elimina “AA”,
- Puesto n.º R.P.T. 10993, Subdirector/a Provincial de Trabajo de Teruel, se incluye la Clase de Especialidad 200114.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de enero de 2013

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO

csv: BOA20130226001

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

Advertidos errores materiales en la orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 244, de 17 de diciembre de 2012, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 27006:

Puestos n.º R.P.T. 1501 y 1451 Auxiliar Administrativo/a, deben figurar adscritos al centro de destino Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca.

Página 27006, 27010 y 27008:

Puestos n.º R.P.T. 1421, 1613 y 1520 Secretario/a Provincial, en características debe decir "20-30-40. Funciones propias del puesto en materia de personal, gestión económica y contratación".

Página 27054:

Puestos n.º R.P.T. 1610 Subdirector/a Provincial de Vivienda, en Clase de Especialidad debe decir "200111-200221".

csv: BOA20130226002

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Advertidos errores materiales en la orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 245, de 18 de diciembre de 2012, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 27405:
Puesto n.º R.P.T. 51971, Trabajador/a Social, debe quedar adscrito al Hogar Tercera Edad "Balsas de Ebro" de la Dirección Provincial de Zaragoza.

Página 27544:
Puesto n.º R.P.T. 7162, Trabajador/a Social, debe quedar a los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Página 27353:
Puesto n.º R.P.T. 12769, Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina, en el apartado Observaciones debe añadirse "Festividad".

Página 27370:
Puesto n.º R.P.T. 12569, Personal Servicios Auxiliares, en el apartado Observaciones debe añadirse "Festividad y Nocturnidad".

Página 27411:
Puesto n.º R.P.T. 7308, Jefe/a de Sección de Prestaciones Económicas II, debe figurar como Jefe/a de Sección de Prestaciones Económicas.

Página 27411:
Puesto n.º R.P.T. 11807, Jefe/a de Negociado de Pensiones II, debe de añadirse la Clase de especialidad 201235 y en Área de especialización debe figurar " 20- 400" y se modifican las Características a: "Funciones propias del puesto en materia de pensiones".

Página 27420:
Puesto n.º R.P.T. 12343, Facultativo/a Técnico/a Especialista, en Área de especialización debe figurar únicamente la "400".

Página 27429:
Puesto n.º R.P.T. 12868, Responsable de Área Asistencial Residencial, se suprime "Turnicidad".

Páginas 27431 y 27490:
Puesto n.º R.P.T. 11956 y 12306, Administrador/a y Director, respectivamente, en el apartado Nivel de Complemento de destino debe constar "24".

Página 27431:
Puesto n.º R.P.T. 17350, Técnico/a Actividades Socioculturales, debe suprimirse del apartado Observaciones: "Festividad y Turnicidad".

Página 27343:
Puesto n.º R.P.T. 12502, Personal Servicios Auxiliares, su adscripción debe de ser el Hogar de Personas mayores Picarral (Dirección Provincial de Zaragoza).

Página 27379:
Puesto n.º R.P.T. 13468, Oficial/a Primera de Mantenimiento, añadir "Turnicidad".

Página 27379:
Puesto n.º R.P.T. 52266, Oficial/a Primera Cocinero/a, añadir "Festividad".

Página 27332:
Puesto n.º R.P.T. 10685, Telefonista-Recepcionista, suprimir "Festividad".

csv: BOA20130226003

Página 27395:
Puesto n.º R.P.T. 31115, Personal Servicios Auxiliares, suprimir “Nocturnidad” y “Festividad”.

Página 27394:
Puesto n.º R.P.T. 10655, Personal Servicios Auxiliares, suprimir “Turnicidad”.

Página 27450:
Puesto n.º R.P.T. 12043 Jefe/a de Negociado de Recursos Humanos y Administración, suprimir “AA”.

Página 27361:
Puesto n.º R.P.T. 12863 y 12864, Personal Servicios Auxiliares, incluir “Nocturnidad” y “Festividad”.

Página 27410:
Puesto n.º R.P.T.11799, Jefe/a de Sección de Recursos Humanos y Administración en Areas de especialización debe figurar “20-30” y se modifica las Características a “Funciones propias del puesto en materia de Gestión de Personal y económica”.

Página 27429:
Puesto n.º R.P.T. 11924 y 11928, Medico/a de Atención Primaria, se suprime: “Turnicidad”.

Página 27412:
Puesto n.º R.P.T. 17360, Jefe/a de Sección Jurídico-Administrativo del Menor, cambia la denominación a Jefe/a de Sección de Coordinación Administrativa; se suprime la titulación académica y las observaciones y en Características: “400 Funciones del puesto en materia de coordinación administrativa y de centros”.

csv: BOA20130226003

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 20 de septiembre de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores, y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar "funcionarios en prácticas" del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores, a los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
Malón Marco, Mª Aranzazu	18028079N	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Ferrer García, María	73261123M	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Pérez Castro, Jesús	25472916W	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Aisa Oliver, Oscar	25477192T	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Pelegrín Cardiel, Adela	18022617R	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Galve Bielsa, Soledad	73261386S	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Arias San Segundo, María Belén	09278859S	Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Segundo.— La condición de "funcionarios en prácticas" corresponderá a las aspirantes desde el día 7 de marzo de 2013, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como "funcionarios de carrera" o, en su caso, hasta la declaración de "no apto". Durante el tiempo que mantengan tal condición se les aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 31 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

Tercero.— De acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para los aspirantes aprobados, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, los opositores aprobados elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de

csv: BOA20130226004

Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de febrero de 2013.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20130226004

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 14 de octubre de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar "funcionarios en prácticas" del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, a los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
Miravete Escalera, Enrique	25142770K	Instituto Aragonés de Empleo
Garrido Elorz, Daniel	17213768Q	Instituto Aragonés de Empleo

Segundo.— La condición de "funcionarios en prácticas" corresponderá a las aspirantes desde el día 7 de marzo de 2013, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como "funcionarios de carrera" o, en su caso, hasta la declaración de "no apto". Durante el tiempo que mantengan tal condición se les aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 31 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

Tercero.— De acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para los aspirantes aprobados, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, los opositores aprobados elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de febrero de 2013.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20130226005

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 7 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sopeira, para la delegación de determinadas competencias en materia de depuración de aguas residuales.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0009 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de diciembre de 2012 por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Sopeira, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2013

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE Sopeira PARA LA DELEGACIÓN DE DETERMINADAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

En Zaragoza, a 11 de diciembre de 2012, reunidos:

De una parte, el Excmo. Señor D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 4 de noviembre de 2008 y Presidente del Instituto aragonés del Agua, de conformidad con el artículo 43.a) de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

De otra, el Sr. D. José M.ª Ariño Palacín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sopeira, en nombre y representación legal del mismo, de conformidad con el artículo 30.1.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente, suscriben en nombre de las Instituciones que representan, el presente convenio y exponen:

La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, tiene entre sus objetivos ambientales, el mantenimiento y la mejora de la calidad del medio acuático, para lo que deben establecerse medidas de control de las captaciones y vertidos. Se pretende que todas las masas de agua, ya sean continentales, costeras o de transición, alcancen un buen estado en el año 2015.

Es competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración, entre otras, la elaboración y aprobación de los programas y proyectos de obras de abastecimiento, saneamiento y depuración y la ejecución de las infraestructuras correspondientes cuando se trate de actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

Asimismo es competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la aprobación de los programas y proyectos de obras de abastecimiento, saneamiento y depuración que se vayan a ejecutar por la Comunidad Autónoma, bien en el marco de las actua-

csv: BOA20130226006

ciones declaradas del interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, bien como actuaciones realizadas mediante la colaboración de las distintas Administraciones y en las que, por la vía convencional, la Administración de la Comunidad Autónoma haya asumido las obligaciones de ejecución o de financiación.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas por la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón a través del Instituto Aragonés del Agua.

El Instituto Aragonés del Agua viene ejecutando las actuaciones comprendidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración teniendo conveniado el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con el Ministerio de Medio Ambiente (en la actualidad, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) la gestión de la construcción y explotación de las obras declaradas de interés general por la Administración del Estado e incluidas en la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, modificada por la Ley 11/2005, correspondientes a la depuración de núcleos pirenaicos. Asimismo, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, atribuye a los municipios competencia en el tratamiento de aguas residuales.

La Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón prevé la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales y posibilita el cumplimiento efectivo de las competencias que la legislación vigente les otorga, calificando los convenios entre Administraciones como el modo natural de ejecución de las políticas de saneamiento y depuración y posibilita que las entidades locales puedan delegar el ejercicio de sus competencias sobre saneamiento y depuración en la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Ley 6/2008, de 19 de diciembre, modifica la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, en lo que se refiere a la consideración del Instituto Aragonés de Agua como Administración Pública a los efectos de la aplicación de la normativa sobre contratación del sector público.

Las partes expresan su voluntad inequívoca de avanzar en las políticas de mejora de los recursos hídricos y la necesidad de coordinar el ejercicio de sus competencias para alcanzar una mayor eficacia administrativa, agilidad en la ejecución de las actuaciones, la excelencia en la gestión y una adecuada respuesta de las instituciones a las expectativas, demandas y necesidades ciudadanas actuales y futuras, y resulta evidente la existencia de competencias concurrentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales de Aragón en las materias de saneamiento y depuración, que deben ejercerse de forma coordinada, exigen canalizar el principio de cooperación y articular la actividad común entre ambas Administraciones para su mejor desarrollo, de forma que sirvan mas eficazmente al interés público que tienen encomendado.

Habiendo previsto el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la posibilidad de instrumentar la colaboración entre las Administraciones mediante convenios, y señalado la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, que los convenios interadministrativos serán el modo natural de ejecución de las políticas de saneamiento y depuración, y la posibilidad de que las entidades locales deleguen el ejercicio de sus competencias sobre saneamiento y depuración en la Administración de la Comunidad Autónoma, se procede a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio de colaboración:

1.º Delegar en el Instituto Aragonés del Agua en el marco del artículo 8.3 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, la competencia para la construcción y explotación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) para dar servicio a la entidad local de Sopeira.

2.º Determinar el régimen jurídico de la titularidad de las instalaciones que en su aplicación se ejecuten.

3.º Establecer las obligaciones de las partes en la explotación de la(s) EDAR que se construya.

Segunda.— *Terrenos*.

El Instituto Aragonés del Agua, bien directamente o por medio del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, obtendrá los terrenos necesarios para la construcción de la EDAR. A estos efectos, se consideran terrenos necesarios los que requiera la ejecución de

csv: BOA20130226006

los edificios de la depuradora y anexos, colectores generales, accesos, conexiones de servicios y obras complementarias de la instalación.

En el supuesto de que alguno de los terrenos necesarios arriba referenciados sean de titularidad de la Entidad Local de Sopeira, serán cedidos por la misma gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua en el plazo de tres meses desde que el Ayuntamiento reciba notificación de la necesidad del mismo.

No obstante, y en tanto se lleva a cabo el expediente de cesión por parte del Ayuntamiento, el Instituto Aragonés del Agua podrá hacer uso de los terrenos e iniciar las obras en los mismos, una vez aprobado el proyecto necesario para el inicio de las mismas.

Tercera.— *Planeamiento urbanístico y licencias.*

Si la obra hidráulica objeto del presente convenio fuese declarada de interés autonómico, no estará sujeta a licencia urbanística de obras en los términos del artículo 24.2 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo de Ordenación y Participación en la gestión del agua.

El Ayuntamiento de Sopeira tramitará con carácter de urgente el procedimiento para la obtención de la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas.

Cuarta.— *Exigencia de las cargas urbanísticas derivadas de la ampliación o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración, así como de su conexión con las mismas.*

El Ayuntamiento de Sopeira, conforme a lo establecido en la legislación urbanística y en el artículo 30 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua de Aragón, en la redacción resultante del artículo 58 de la Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, vendrá obligado a exigir a los propietarios de suelo en los que se lleven a cabo nuevos desarrollos urbanísticos o consolidación de los mismos, las cargas urbanísticas necesarias para la ampliación o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración que de ellos se deriven así como, en su caso, de la conexión con las mismas.

El producto de dichas cargas urbanísticas será transferido al Instituto Aragonés del Agua para contribuir a los gastos necesarios que éste deberá afrontar. En caso de incumplimiento de esta obligación y con independencia de la ilegalidad de las licencias, que en su caso, se otorguen tal y como indica el artículo 30 de la Ley 6/2001 citada, el Instituto Aragonés del Agua denegará, en cualquier caso, la conexión del nuevo desarrollo urbanístico con las infraestructuras de depuración y saneamiento de aguas residuales de su competencia.

Quinta.— *Aprobación y contratación.*

El Instituto Aragonés del Agua proyectará, aprobará, licitará, adjudicará y dirigirá la construcción de la depuradora.

Sexta.— *Financiación de la construcción.*

La financiación de la depuradora será asumida por el Instituto Aragonés del Agua que realizará los trámites oportunos para consignar en su presupuesto las cantidades necesarias.

Séptima.— *Carácter de bienes de dominio público.*

El Instituto Aragonés del Agua será el titular de las obras realizadas en el marco del presente convenio. La EDAR y las instalaciones anejas que se construyan en ejecución del presente convenio tendrán carácter de bienes de dominio público, afectados al saneamiento y depuración de las aguas residuales de conformidad con lo establecido en los artículos 170.3 de la Ley de Administración Local de Aragón y 4.a) de la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón.

Se exceptúan de lo anterior aquellas obras que se realicen bajo la modalidad de concesión de obra pública, cuya titularidad se obtendrá una vez tenga lugar la recepción de las mismas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre contratación del sector público y en los pliegos de condiciones que rijan los contratos de concesión de obra pública empleados para su ejecución.

Octava.— *Obligaciones del titular.*

El titular de la EDAR e instalaciones anexas, está obligado a su correcta utilización, administración y explotación, que realizará, con respecto a la otra parte, de acuerdo con los principios de buena fe, colaboración e información recíproca, asistencia activa en el ejercicio de esta competencia, máximo aprovechamiento de las instalaciones de acuerdo con la técnica

csv: BOA20130226006

sobre saneamiento y depuración de aguas existente en cada momento y vigilancia para el cumplimiento de lo aquí acordado.

Novena.— *Titularidad del vertido.*

La titularidad del vertido, a efectos de la legislación vigente en materia de aguas, seguirá siendo en todo caso de la Entidad Local.

Los ayuntamientos o entidades locales menores que hagan servir sus aguas residuales a una misma depuradora se comprometen a constituirse todos ellos en Comunidad de usuarios de vertido o en cualquier otra figura admitida en derecho a efectos de la titularidad y obligaciones derivadas del mismo.

Décima.— *Gestión de la explotación.*

El Ayuntamiento de Sopeira delega en el Instituto Aragonés del Agua, que lo acepta en el marco de este convenio, el ejercicio de la competencia sobre depuración que comprende la gestión de la explotación de la depuradora y demás obras adscritas a la misma. El Instituto Aragonés del Agua podrá organizar dicha gestión por cualquiera de los medios previstos en el ordenamiento jurídico.

En cualquier caso, los residuos y fangos procedentes de la depuradora, siempre que no sean caracterizados como residuo peligroso, serán admitidos en el sistema de gestión de residuos urbanos de que disponga el Ayuntamiento, en caso de ser calificados como tales según la normativa aplicable, corriendo a cargo de la entidad o empresa adjudicataria de la explotación el transporte de los mismos hasta el lugar que se determine.

Las grasas y demás residuos caracterizados como peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado para su transporte y eliminación en los términos establecidos por la vigente legislación. El Instituto Aragonés del Agua promoverá la minimización de la cantidad de fangos a incorporar al sistema de residuos urbanos mediante actuaciones integradas en la gestión de la depuradora, destinando los fangos preferentemente a utilización como abonos y enmiendas orgánicas en los suelos.

El Ayuntamiento de Sopeira y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente colaborarán en la resolución de cualquier problema derivado de la gestión de estos residuos.

Undécima.— *Financiación de la explotación.*

Para la financiación de la explotación de la depuradora, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, con cargo a la recaudación del canon de saneamiento, sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de financiación complementarias, asignándose los fondos necesarios previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Duodécima.— *Reglamento de vertido.*

El Ayuntamiento de Sopeira cumplirá con las obligaciones que le incumben, establecidas en el Reglamento de vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado.

Decimotercera.— *Control de consumo y minimización de infiltraciones y caudales incontrolados.*

El Ayuntamiento de Sopeira adoptará las medidas necesarias en orden a controlar el consumo de agua y lograr el mejor aprovechamiento de este recurso, promoviendo su utilización racional y evitando el despilfarro.

El Ayuntamiento se obliga a poner contadores en todos los puntos de suministro incluidas todas las dependencias y servicios municipales.

Igualmente, llevará a cabo prácticas correctas de gestión del alcantarillado y acometerá inversiones para mejora del mismo, con el objetivo de evitar en la mayor medida posible la entrada de aguas parásitas (aguas limpias de procedencia variada, que no son agua residual urbana ni agua de escorrentía de lluvia en suelo urbano) en la red de saneamiento. En suelos de nueva urbanización, este objetivo se cumplirá estrictamente y figurará explícitamente en la planificación urbanística con carácter vinculante.

Decimocuarta.— *Comisión de seguimiento.*

Para canalizar la participación de las partes firmantes y vigilar el adecuado cumplimiento del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, que estará copresidida por el Director del Instituto Aragonés del Agua o persona en quien delegue, y el Alcalde o la persona en quien delegue, e integrada por cuatro vocales, dos por parte del Instituto Aragonés del

csv: BOA20130226006

Agua y otros dos de la Entidad Local; todos los miembros tendrán designados suplentes. Previo requerimiento de cualquiera de las partes podrá participar en sus reuniones personal técnico, a los solos efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La Comisión se reunirá en cualquier momento siempre que una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días y con carácter extraordinario en el plazo de tres días en caso de producirse problemas serios en la obra, mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices de la Administración competente en la materia.

La Comisión conocerá y resolverá la marcha de la ejecución de las obras, el estado de las instalaciones y su funcionamiento y conocerá de las incidencias administrativas que se susciten en torno al cumplimiento del convenio y, en particular, de sus implicaciones financieras.

Interpretará este convenio en caso de duda y tendrá capacidad de iniciativa ante las diversas Administraciones con responsabilidades en su cumplimiento.

Decimoquinta.— *Naturaleza*.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Decimosexta.— *Vigencia*.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su formalización y tendrá vigencia indefinida.

Decimoséptima.— *Adhesión de otros municipios o entidades locales menores.*

Podrán adherirse a este convenio otros municipios o entidades locales menores cuando así lo permitan las condiciones técnicas y económicas. Dicha adhesión se formalizará como “addenda” al que ahora se suscribe.

Decimoctava.— *Causas de extinción.*

Este convenio se extinguirá por imposibilidad de realización de las actuaciones que constituyen su objeto, inicialmente o a lo largo de su vigencia, y por el resto de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

En atención a la inversión requerida para el ejercicio de las competencias que son objeto de delegación por el presente convenio, las partes se obligan a abrir un proceso de liquidación en caso de extinción del convenio por revocación de la delegación por parte de la entidad delegante de manera que se compensen todas las inversiones y obligaciones asumidas por las partes en el ejercicio de las actuaciones objeto del convenio, incluidas las asumidas con terceros.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha al principio señalados.

csv: BOA20130226006

ORDEN de 7 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Sobrarbe, para la puesta a disposición de la misma de dos camiones contra incendios y quitanieves.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0007 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de diciembre de 2012, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2013

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA COMARCA DEL SOBRARBE, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA MISMA DE DOS CAMIONES CONTRA INCENDIOS Y QUITANIEVES

Zaragoza, 5 de diciembre 2012, reunidos:

De una parte D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 20 de noviembre 2012.

Y de otra D. Enrique Campo Sanz Presidente de la Comarca de Sobrarbe en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca del Sobrarbe.

La partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar el presente convenio, y exponen:

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 75.3.ª atribuye a la Comunidad Autónoma en el ámbito de las competencias compartidas, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en normas con rango de ley, excepto en los casos que se determinen de acuerdo con la Constitución, desarrollando políticas propias, en concreto, en materia de protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad.

El Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece como competencia de este departamento la conservación de la naturaleza y de la biodiversidad, y en concreto encomienda a la Dirección General de Conservación del Medio Natural la conservación de la biodiversidad de los espacios naturales protegidos y de la flora y la fauna silvestres.

El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

El Gobierno de Aragón dispone en el Parque Nacional de Ordesa de tres vehículos autobomba dotados con cuñas quitanieves. Dos de estos vehículos son los URO MMA-00533 y MMA-00535.

La Comarca de Sobrarbe, que está integrada, entre otros, por los municipios que aportan terrenos al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, precisa disponer de medios de extinción de incendios y de mantenimiento de vías públicas situadas dentro de la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional, cuando se produzcan precipitaciones de nieve. Así pues, serían necesarios dos de estos vehículos.

El Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe consideran que una colaboración puede ser del máximo interés, redundando en beneficio de la población de la Comarca y de los visitantes del Parque Nacional, y por ello acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:

csv: BOA20130226007

Primera.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio la puesta a disposición de la Comarca de Sobrarbe de dos camiones contra incendios y como quitanieves.

Segunda.— *Actuaciones*.

La puesta a disposición de la Comarca de Sobrarbe de dos camiones contra incendios como quitanieves.

Tercera.— *Obligaciones*.

1. La Comarca de Sobrarbe se compromete a:

a) Aportar el personal necesario para su funcionamiento con la titulación requerida para conducir este tipo de vehículos durante el periodo de vigencia del convenio.

b) Hacerse cargo del mantenimiento de los vehículos (carburantes, engrases, etc.), así como de los distintos materiales y herramientas que componen el equipo.

c) Suscribir todos los seguros necesarios que cubran todo tipo de siniestros producidos por el camión o pos su utilización, tales como seguro obligatorio y de ocupantes con responsabilidad civil ilimitada, así como los que exija, en su caso, la normativa laboral respecto al personal que maneja el vehículo. Además, la Comarca de Sobrarbe se responsabilizará de todos los posibles perjuicios derivados del empleo de este camión que no cubran los seguros descritos. El Gobierno de Aragón queda expresamente exonerado durante el periodo en que los vehículos están en posesión de la Comarca de Sobrarbe de cualquier responsabilidad derivada de la utilización del vehículo, cualquiera que sea su naturaleza.

d) Mantener los camiones dentro del garaje de Protección Civil en Torla y del garaje del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en Tella, mientras no estén siendo utilizados, debiendo permanecer operativos para acudir al requerimiento de los responsables del Parque Nacional en caso de alguna eventualidad.

e) Restituir el vehículo al Parque Nacional de Ordesa los días 1.º de mayo de cada año, sin otros deterioros que los que se deban a su normal uso.

2. El Gobierno de Aragón se compromete a:

a) Aportar los vehículos URO MMA-00533 Y MMA-00535, diseñados para la lucha contra incendios y la limpieza de nieve con el material necesario para desarrollar esta función. Los vehículos se entregan con la documentación pertinente e incluye el seguro obligatorio. Los periodos en los que los vehículos estarán en posesión de la Comarca de Sobrarbe serán:

— Del día siguiente a la firma del convenio al 30 de abril de 2.013.

b) Entregar los vehículos a la Comarca de Sobrarbe en las fechas indicadas en el apartado anterior, y los días 1.º de noviembre de cada año en el caso de prórroga automática, previa revisión de los vehículos en un taller adecuado.

c) Hacerse cargo durante todo el año de las reparaciones y repuestos, excepto los gastos derivados de los mantenimientos y reparaciones de los vehículos en el periodo a disposición de la Comarca de Sobrarbe.

Cuarta.— *Eficacia*.

El presente convenio tendrá eficacia desde el día siguiente al día de su firma hasta el 30 de abril de 2.013 y se renovará por prórroga automática, la cual se producirá con el consentimiento tácito de las partes, expresado mediante el mantenimiento de la actividad habitual del cumplimiento del convenio.

El convenio podrá resolverse por renuncia de cualquiera de las partes, que en todo caso deberá ser realizada con una antelación mínima de treinta días a la expiración del convenio. Asimismo, cabrá la resolución por muto acuerdo de las partes.

Quinta.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio corresponderá a las partes, y en defecto de acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta.— *Seguimiento del convenio.*

En el plazo de treinta días hábiles a partir de la firma del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, formada por dos miembros de cada una de las partes. La comisión se reunirá con la periodicidad que en ella se establezca, siendo al menso una vez al año.

Las funciones de dicha comisión serán:

csv: BOA20130226007

- Velar por el cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución.
- Dictar sus propias normas internas de funcionamiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido del convenio se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

csv: BOA20130226007

ORDEN de 7 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para financiar gastos de funcionamiento de la Federación.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0008 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de enero de 2013, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2013

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACION ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP) PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACION

Zaragoza, a 25 de enero de 2013, reunidos:

De una parte, el Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2013.

Y de otra, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias representada por D. Luis Carlos Boné Amela, Presidente de dicha Federación, en virtud de su elección en la VI Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y manifiestan:

Que el Programa de Apoyo a la Administración Local contempla créditos destinados a fomentar el asociacionismo municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166, apartado 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que establece que "Las federaciones y asociaciones gozarán de las subvenciones y ayudas que se establezcan en los presupuestos de la comunidad autónoma".

Que artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece que las federaciones o asociaciones, en las que se hayan asociado las entidades locales podrán, en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas administraciones públicas.

Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) es la única asociación de municipios implantada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Que el objeto de la FAMCP es la representación de las entidades locales aragonesas ante la administración del Gobierno de Aragón y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias. Constituyendo sus fines el fomento y la defensa de las entidades locales, el, desarrollo y consolidación de la autonomía y la solidaridad entre los entes locales, la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas de los entes locales, y el fomento de la participación ciudadana en el funcionamiento de las entidades locales.

Dado su naturaleza y el carácter de sus miembros puede considerarse de interés público, siendo la única asociación de municipios implantada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Que lo expuesto anteriormente acredita la posibilidad de inscribir esta financiación en el artículo 22, párrafo 2 apartado c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas.

Que es voluntad del Gobierno de Aragón y de la FAMCP colaborar para la financiación de "Gastos de funcionamiento de la Federación".

csv: BOA20130226008

Que las entidades firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación de los gastos de funcionamiento de la Federación.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto del convenio y financiación del mismo.*

1. Durante el período de vigencia del convenio, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente con la FAMCP para financiar el gasto corriente generado por su funcionamiento, aportando un importe máximo de trescientos diez mil euros (310.000 €).

2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Apoyo a la Administración Local del Presupuesto de Gastos del Departamento de Política Territorial e Interior en la aplicación 11030/G/1251/480007/91002 del ejercicio 2013.

3. Constituye el objeto del convenio la financiación de los gastos de funcionamiento recogidos en anexo al mismo correspondientes al ejercicio 2013. Los gastos generados en el ejercicio anterior y devengados y abonados en el año 2013 se consideraran gasto imputable al presente convenio. El importe de la aportación del Gobierno de Aragón se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni intereses de demora que se produzcan.

Segunda.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien de acuerdo al punto 95 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón aprobado el 13 de septiembre de 2011, las ayudas publicas recibidas no pueden suponer más del 80 % del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá en ese porcentaje.

En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas podrá sobrepasar el coste total de la actuación subvencionada, en cuyo caso la aportación del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la inversión realizada.

Tercera.— *Pago y justificación.*

1. Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto en referencia al importe de la subvención, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón. Se incluirá en la documentación justificativa un informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica acreditativa del coste. Igualmente se presentará la Cuenta de Resultados de la entidad correspondiente al ejercicio 2013 una vez aprobada.

3. La justificación del gasto se realizará hasta el 29 de noviembre de 2013, inclusive, en el presente ejercicio presupuestario y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, excepcionalmente, el Gobierno de Aragón podrá anticipar el 25% del importe de la subvención concedida para el funcionamiento de la entidad beneficiaria previa solicitud de la misma y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre del Gobierno de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la C. A. de Aragón. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada. Se admitirá asimismo, el pago fraccionado de la subvención que responderá al ritmo de ejecución del gasto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado si se hubiera tramitado.

Cuarta.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

csv: BOA20130226008

Quinta.— *Modificación*.

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante addenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

Sexta.— *Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por la Directora General de Administración Local y el Jefe de Servicio de Cooperación Local, actuando uno de ellos como Presidente, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la FAMCP, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Séptima.— *Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Octava.— *Jurisdicción*.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Anexo:
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO A INCLUIR EN EL CONVENIO DE 2013

	PRESUPUESTO
SUELDOS Y SALARIOS	500.000,00 €
SEGUROS SOCIALES	130.000,00 €
MATERIAL DE OFICINA	5.000,00 €
SUMINISTRO ELECTRICO	16.000,00 €
ASESORIA JURIDICA	13.000,00 €
SERVICIOS INFORMATICOS	20.000,00 €
TELEFONO	14.000,00 €
MENSAJEROS	2.000,00 €
LIMPIEZA SEDE	10.000,00 €
PRENSA	2.000,00 €
CORREOS	3.000,00 €
FOTOCOPIADORAS	6.000,00 €
TOTAL	721.000,00 €

csv: BOA20130226008

ORDEN de 7 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y Kalaman Consulting, S.L., para la participación en el foro de colaboración entre el sector público y privado en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Foro CPP-TIC).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0013 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2013, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el administrador solidario de la mercantil Kalaman Consulting, S.L. y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2013

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y Kalaman Consulting, S.L. PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FORO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN EL ÁREA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FORO CPP-TIC)

En Madrid, a 23 de enero de 2013, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Industria e Innovación, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 18 de diciembre de 2012.

De otra, Dña. Beatriz Juliá Alvarez, con DNI 00402349X E, en nombre y representación, en su condición de Administrador solidario, de la mercantil Kalaman Consulting, S.L. empresa creadora y gestora del Foro para la Colaboración entre el Sector Público y el Privado (CPP) en el área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante Foro CPP-TIC domiciliada en Paseo Polifemo, 31, 28221 Majadahonda, Madrid, con C.I.F. B85239358.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y exponen:

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.41.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso y entre otras cuestiones, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. El Departamento de Industria e Innovación tiene asignadas las competencias de desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información y las comunicaciones en la Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

II

La colaboración público privada (CPP), es un término sin un concepto preciso en el ámbito europeo, siendo definida en el Libro verde sobre la Colaboración público-privada y el derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones en torno a la concurrencia de una serie de características (colaboración de larga duración, financiación normalmente asumida por el sector privado, el socio público se concentra esencialmente en definir los objetivos que han de alcanzarse en materia, un reparto de riesgos entre ambos sectores,…).

csv: BOA20130226009

En el marco nacional, la colaboración público-privada ha encontrado reflejo en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concretamente en el llamado contrato de colaboración entre el Sector público y el sector privado, previsto en el artículo 11 de la citada ley.

La colaboración público-privada aparece, no solo como figura contractual, sino también, como un modelo de gestión enfocado a mejorar la eficiencia del sector público, de modo que se atiendan más eficazmente las necesidades de los ciudadanos y empresas garantizando la sostenibilidad presupuestaria. Así esta colaboración público privada establece una relación entre administración y empresa en la que cada parte se responsabiliza de lo que es capaz de gestionar más eficazmente.

Ya en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), las inversiones TIC son un pilar fundamental de los servicios públicos en una administración moderna, que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre con destino a los ciudadanos. Las inversiones TIC realizadas por las administraciones son también un tractor económico para el resto de sectores y una fuente de innovación de gran importancia para el país.

Para continuar avanzado en el desarrollo de la sociedad de la información y, siempre con la debida contención del gasto que impone la situación actual, hay que abordar proyectos de transformación que reviertan una parte importante de la inversión en una reducción de los costes a incurrir en el futuro.

El uso de fórmulas de colaboración público - privada aumenta la capacidad de inversión del sector público ya que ésta es aportada por el sector privado y cuyo retorno queda establecido en base a los niveles de servicio acordados.

III

Así las cosas, el Foro CPP-TIC, se crea porque la inversión TIC se ha reducido en más de un 40% desde el año 2008 y, dada la necesidad de mantenerse dentro de los límites de déficit permitidos, es muy probable que continúe decreciendo. Además existe un gran interés tanto por las Administraciones públicas. como por la industria por poder recuperar el nivel de inversión TIC y por sus características, una vía para conseguirlo es la utilización de fórmulas de Colaboración Público Privada (CPP). Estas fórmulas son muy utilizadas por las Administraciones públicas en el ámbito de las infraestructuras de obra pública (concesión, CCPP, etc.), pero son poco habituales en el sector TIC.

El Foro CPP-TIC tiene como misión servir de cauce de comunicación a las Administraciones Públicas y a las empresas innovadoras e interesadas en la colaboración público-privada y convertirse en un espacio de debate destinado a propulsar la colaboración entre el sector público y el privado (CPP) en el área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Este modelo tiene ya precedentes de éxito como es el PPPForum, creado en el año 2001 por iniciativa de empresas del sector privado en el Reino Unido y, en el caso de España, el Foro PPP infraestructuras, asociación sin ánimo de lucro, que pretende, entre otros objetivos, promover en todo el ámbito español la colaboración entre las Administraciones Públicas y el sector privado para el desarrollo de proyectos de infraestructura pública, a través de fórmulas concesionales, institucionales o cualquier otra permitida por la Ley, contribuyendo al desarrollo de infraestructuras públicas modernas y eficientes

En el caso concreto del Foro CPP-TIC, es un dinamizador de la colaboración público - privada en un sector como el de las TIC, en el que la contratación público privada es todavía poco habitual. Este tipo de contratación ayuda a las Administraciones Públicas a utilizar de forma más eficiente los fondos disponibles al abordar proyectos integrales de transformación administrativa y redunda en la continua mejora de los servicios públicos a ciudadanos y empresas.

Conforme a lo anterior, tanto el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria e Innovación, como Kalaman Consulting, S.L. estiman conveniente suscribir un convenio que formalice las relaciones de colaboración en el marco del Foro CPP-TIC conforme a las siguientes cláusulas.

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria e Innovación, y Kalaman Consulting, S.L. en el marco del Foro CPP-TIC para la identificación, promoción y difusión de las buenas prácticas y experiencias de éxito, tanto nacionales como europeas, en el ámbito de la colabora-

csv: BOA20130226009

ción público- privada en materia de TIC y con la finalidad de contribuir a la expansión de fórmulas de modernización, eficiencia y control del gasto por parte de las Administraciones públicas.

Segunda.— *Actuaciones.*

Las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio serán las siguientes:

a) Difusión de los proyectos e iniciativas de colaboración público privada en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (CPP-TIC) que el Gobierno de Aragón realice, así como tomar conocimiento de otras iniciativas realizadas por otros organismos públicos nacionales y europeos. Esta difusión se realizará a través de herramientas de social media, de foros, seminarios, a través del comité Activa (herramienta para compartir experiencias y aunar esfuerzos con el objetivo de ayudar a activar proyectos de transformación TIC beneficiosos para la administración y para el sector) dentro del propio foro, etc.

b) Coordinar y aunar esfuerzos en la difusión de las buenas prácticas y casos de éxito en el ámbito de las Administraciones Públicas tanto en el área tecnológica como en cualquier otra en que ambas partes estén interesadas. Esta difusión se realizará a través de herramientas de social media, del comité Activa dentro del propio foro, a través de foros, seminarios, etc.

c) Colaborar en la realización de eventos, jornadas, congresos, seminarios destinados a la formación sobre los contratos de colaboración público privada en el ámbito de las TIC en particular los dirigidos al personal de las Administraciones Públicas integrados en el Foro

d) Analizar la viabilidad de que un determinado proyecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de TIC, se tramite a través de los instrumentos de la colaboración público privada. Para ello, dicha Administración podrá presentar ante la Oficina Técnica del Foro estos proyectos a fin de que valore su viabilidad.

e) Cualesquiera otras de interés para las partes siempre que no comporte un coste económico.

Tercera.— *Obligaciones.*

1. Las partes en el seno de este convenio asumen, respectivamente, las siguientes obligaciones:

a) El Foro CPP-TIC pone a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma su conocimiento y experiencia.

b) El Foro CPP-TIC y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se comprometen a difundir las noticias y actuaciones que a solicitud de cualquiera de las partes firmantes sean de interés para alcanzar el objetivo del convenio.

c) El Foro CPP-TIC y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se comprometen a colaborar en todas aquellas actuaciones organizadas por la otra parte que permitan alcanzar el objetivo y acciones del convenio. En especial, se considera de interés la posibilidad de participación de ponentes o conferenciantes de ambas entidades en los eventos que celebren cada una de ellas, así como la organización de eventos de forma conjunta.

El Foro CPP-TIC ofrecerá a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la participación gratuita en los eventos organizados por él y dirigidos a los responsables de las Administraciones públicas, siempre que no hubiera conflicto de intereses con otros coorganizadores, en cuyo caso de ofrecerá, al menos, un trato diferencial.

2. Las partes en el desarrollo de las acciones de difusión del convenio que realicen conjuntamente podrán hacer uso de sus respectivas imágenes corporativas, debiendo éstas la autorización para el uso de nuestra imagen sólo la debe obtener la empresa que la utilizará obtener la preceptiva autorización de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Con el fin de obtener la autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones, deberá solicitarse a la Comisión de Comunicación Institucional, siguiendo las indicaciones a través de la página del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es), Órganos Consultivos, Comunicación Corporativa, Solicitud y obtención de autorización de la CCI.

Cuarta.— *Información confidencial.*

1. Se entenderá por información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, intercambiada

csv: BOA20130226009

entre las partes en virtud de este convenio, siempre que cualquiera de ellas la indique como tal a la otra.

2. El intercambio de esta información confidencial se someterá a las siguientes condiciones:

- La información confidencial solo podrá ser utilizada para el uso propio al que sea destinada, no pudiendo cederse por las partes a terceras personas no intervinientes en el convenio, salvo autorización expresa por escrito de cualquiera de ellas.

- El acceso a la información confidencial solo puede corresponder a las partes del convenio, a través de las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios a la Administración autonómica o al Foro CPP-TIC y solo para las finalidades propias del convenio. La parte receptora de la información deberá advertir a dichas personas sus obligaciones respecto a la confidencialidad de la información, velando por el cumplimiento de las mismas.

- La disposición y utilización de esta información confidencial deberá realizarse conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- El compromiso de confidencialidad se mantendrá durante toda la vigencia del convenio.

3. Lo establecido en esta estipulación no será de aplicación a ninguna información sobre la que cualquiera de las partes pudiera demostrar:

a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

c) Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos.

d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

e) Que haya sido solicitada por las autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales, en cuyo caso deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a la entrega de dicha información.

Quinta.— *Coste económico.*

1. El convenio no tiene contenido económico y no obliga a las partes a contraprestación económica alguna. Su alcance es el descrito en el documento presente y en ningún caso incluye servicios de consultoría o de índole similar.

2. La cesión de información mutua tendrá carácter gratuito durante la vigencia del convenio.

3. El Gobierno de Aragón por su participación en el Foro no adquiere ningún compromiso con las empresas que forman parte del mismo.

Sexta.— *Seguimiento del convenio.*

1. El seguimiento del convenio corresponderá a una Comisión integrada por un representante del Departamento de Industria e Innovación y un representante del Foro CPP-TIC.

2. La Comisión, encargada de velar por el buen funcionamiento del convenio, se reunirá, previo acuerdo, un mínimo de dos veces al año.

Séptima.— *Entrada en vigor.*

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años.

No obstante, podrá prorrogarse tácitamente por periodos anuales siempre y cuando no se efectúe por las partes la denuncia por escrito del mismo que deberá comunicarse fehacientemente con una antelación mínima de al menos de un mes respecto de la fecha del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Octava.— *Otras causas de extinción.*

Serán causas de extinción del convenio las siguientes:

-El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.

-El incumplimiento de los compromisos establecidos.

-La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen su objeto.

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo de los previstos en el artículo 4.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

csv: BOA20130226009

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, por el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las dos partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20130226009

ORDEN de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme), para prorrogar el mismo durante el año 2013.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/5/0004 la adenda suscrita, con fecha 21 de enero de 2013, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de febrero de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ZARAGOZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (SATI-PYME), PARA PRORROGAR EL MISMO DURANTE EL AÑO 2013

En Zaragoza, a 21 de enero de 2013, reunidos:

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Industria e Innovación, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 4 de diciembre de 2012.

De otra D. Manuel Teruel Izquierdo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de dicha corporación el 25 de abril del 2006, hallándose en ejercicio de sus funciones representativas que le asigna el artículo 7.1 c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de la Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, exponen:

El 18 de junio de 2012 se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme), cuyo objeto es prestar dicho servicio a las pequeñas y medianas empresas.

La cláusula séptima del citado convenio determina que estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2013, mediante adenda al mismo.

A la vista de los resultados obtenidos durante 2012, las partes firmantes consideran de interés prorrogar el convenio, si bien los compromisos económicos asumidos por los firmantes deben ser minorados para el ejercicio 2013 quedando en 40.000 € (cuarenta mil euros) por parte del Gobierno de Aragón y 10.000 € (diez mil euros) por la Cámara frente a las cantidades de 45.000 € y 11.250 € respectivamente previstas del ejercicio anterior, a la vez que es preciso fijar las actuaciones a desarrollar durante 2013, manteniendo el resto de los compromisos de las partes.

Por todo ello, es necesario suscribir la correspondiente adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme), con el fin de prorrogar el mismo durante el año 2013, manteniendo el texto del convenio en su redacción actual con las modificaciones indicadas.

De conformidad con todo lo anterior, las partes firmantes acuerdan celebrar esta adenda conforme a las siguientes cláusulas:

csv: BOA20130226010

Primera.— Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013 el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme).

Segunda.— Los compromisos económicos de las partes del citado convenio para el ejercicio serán 2013 los siguientes:

1. El Gobierno de Aragón aportará para el ejercicio 2013 una cantidad máxima de 40.000 € (cuarenta mil euros), de los cuales 5.000 € serán para inversiones y el resto para gastos corrientes, para las actuaciones descritas en la cláusula siguiente. Dicha cuantía quedará condicionada al crédito autorizado por la respectiva Ley de Presupuestos, y será con cargo a las aplicaciones siguientes:

Aplicación presupuestaria Importe.
17040 G5424/480074/91002 35.000 €.
17040 G5424/780035/91002 5.000 €.
Total 40.000 €.

2. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, aportará para el ejercicio 2013 una cantidad total de 10.000 € (diez mil euros) para las actuaciones descritas en la cláusula siguiente.

Tercera.— Las actuaciones correspondientes al ejercicio 2013 serán las descritas en el anexo a esta adenda, en el cual figuran los plazos previstos para su ejecución.

Cuarta.— Se modifica la cláusula cuarta, punto 1, párrafos primero y segundo, del referido convenio que queda redactada de la forma siguiente:

"1. La justificación de los gastos de desarrollo del convenio por parte de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza se efectuará con anterioridad al 15 de noviembre de 2013.

En dicha justificación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, también serán admisibles los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2013, siempre que deriven de la ejecución de acciones previstas en el mismo".

Quinta.— Se mantiene el resto del texto del convenio en su redacción actual.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Anexo:
Actuaciones correspondientes al año 2013

1. Asesoramiento en comercio electrónico.

Descripción y objetivos. Asesoramiento de forma conjunta a las empresas mediante networkings, talleres, jornadas y seminarios de los aspectos clave en e-commerce: e-Marketing, diseño visual de la web, posicionamiento SEO, publicidad SEM, analítica web, experiencia de usuario, aspectos legales en Internet, redes sociales y reputación online, que contribuyan con una visión global y técnica a la iniciación de más de 100 Pymes en el comercio electrónico.

La previsión es realizar en torno a 16 networkings "Mi Web Funciona", 2 talleres "Crea Tu Tienda Online" y "Gestiona tu Web 2.0", y 2 programas de formación en Magento para gestores de tiendas online y para desarrolladores.

Importe económico estimado: 35.000 €.

Ejecución: Desde 1 de enero de 2013 hasta final de 2013.

Medición al final de la actuación:

N.º de talleres, networkings y programas de formación.

N.º de participantes.

2. Acciones para desarrollo del comercio electrónico.

Descripción y objetivos. Consistirán en:

a) Impulso de acciones de excelencia de la pyme en Internet para el desarrollo del comercio electrónico. Acciones de consultoría conjunta o individualizada y formación avanzada en aspectos relacionados con el comercio electrónico a más de 20 Pymes.
b) Acciones de promoción de e-emprendedores. Consultoría específica, colaboraciones con otras entidades.
c) Colaboración con el Máster MeBA de la Universidad de Zaragoza: participación en la docencia, financiación de becas, difusión y captación de alumnos, etc.

csv: BOA20130226010

Importe económico estimado: 8.750 €.
Ejecución: Desde 1 de enero de 2013 hasta final de 2013.
Medición al final de la actuación:
N.º de acciones realizadas.

3. Mantenimiento del sitio web y Marketplace.
Descripción y objetivos. Mantenimiento del sitio web satipyme.com, equipamiento, hosting y plataforma Marketplace entre las empresas tecnológicas y prestadoras de servicios y las empresas asesoradas, para aumentar la competitividad y prestación de los servicios propuestos.
Importe económico estimado: 5.000 €.
Ejecución: Desde 1 de enero de 2013 hasta final de 2013.
Medición al final de la actuación:
Histórico de visitas al sitio web.
N.º de nuevas empresas que ofrecen sus productos a través de Marketplace.

4. Colaboraciones, difusión y presencia en eventos.
Descripción y objetivos. Las acciones incluirán:
a) Colaboración con el Observatorio Aragonés de Sociedad de la Información para la difusión de aspectos relacionados con las TIC y las pymes, y colaboración en la organización de la Feria de Tiendas Virtuales.
b) Participación y colaboración en asociaciones y grupos relacionados con el ecommerce, benchmarking y participación en congresos y eventos relacionados con las TIC de interés para el Servicio.
c) Desarrollo de jornadas o eventos relacionados con el comercio electrónico.
d) Información, difusión y colaboración en programas del Departamento de Industria e Innovación relacionadas con el comercio electrónico e Internet y de ayudas y subvenciones públicas relacionadas con el comercio electrónico.
Importe económico estimado: 1.250 €.
Ejecución: Desde 1 de enero de 2013 hasta final de 2013.
Medición al final de la actuación:
N.º de iniciativas desarrolladas.

csv: BOA20130226010

ORDEN de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 9 de diciembre de 2009, entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible en siete zonas rurales y una reserva de la biosfera.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/1/0006 la prórroga suscrita, con fecha 30 de noviembre de 2012, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Secretaria General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada prórroga, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de febrero de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PILOTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN SIETE ZONAS RURALES Y UNA RESERVA DE LA BIOSFERA

En Madrid, a 30 de noviembre de 2012, reunidos:

De una parte, D.ª Isabel García Tejerina, Secretaria General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 319/2012, de 4 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado departamento de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le atribuye el capítulo I,1.c) de la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Y de otra, D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de Decreto de 30 de diciembre de 2011 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, estando expresamente facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de 25 de octubre de 2011, exponen:

Primero.— Que el 9 de diciembre de 2009 se suscribió el convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible en siete zonas rurales y una reserva de la biosfera.

Segundo.— Que mediante escrito de 14 de junio de 2012, el Director General de Conservación del Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón solicita una prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2013. Entre las actuaciones objeto del convenio se encuentra la ejecución de instalaciones de solares-fotovoltaicas que se ha visto afectada por sucesivos cambios en la normativa vigente. Estos cambios normativos han obligado a replantearse, durante la ejecución del proyecto, la ubicación de algunas instalaciones lo que ha dificultado la tramitación administrativa para su puesta en servicio. Asimismo, en algunos casos, se están buscando las mejores alternativas a la situación de suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y supresión de incentivos económicos actuales.

Tercero.— Que en dicho escrito el Director General estima que el tiempo mínimo para la finalización de estas actuaciones es hasta el 31 de diciembre de 2013 con el fin de garantizar con elevado nivel de seguridad temporal la finalización y correcta ejecución de las obras am-

csv: BOA20130226011

paradas en el convenio, habida cuenta de la incertidumbre existente para la entrada en vigor de la nueva normativa que regula las conexiones para autoconsumo.

Cuarto.— En la cláusula décima se prevé una duración inicial hasta el 30 de noviembre de 2012, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de las actuaciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración, de fecha 9 de diciembre de 2009, para las actuaciones iniciadas, que se regirá por la siguiente cláusula:

Única.— Prórroga. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013, para las actuaciones iniciadas, el convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible en siete zonas rurales y una reserva de la biosfera, suscrito el 9 de diciembre de 2009.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

csv: BOA20130226011

ORDEN de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Economía y Competitividad, para el desarrollo del Protocolo general relativo al programa de incentivación de la incorporación e intensificación del actividad investigadora (Programa I3) para el año 2011 (ejercicio 2012).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/1/0007 el convenio suscrito, con fecha 28 de diciembre de 2012, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el Ministro de Economía y Competitividad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de febrero de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:

CONVENIO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3) PARA EL AÑO 2011 (EJERCICIO 2012)

En Madrid, a 28 de diciembre de 2012, intervienen:

De una parte, D. Luis de Guindos Jurado, Ministro de Economía y Competitividad, nombrado por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" n.º 307, de 22 de diciembre) actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2 g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 18 de diciembre de 2012.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo, exponen:

La Orden CIN/1579/2008, de 26 de mayo, considera vigente la Orden de ECI/1520/2005, reguladora del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), debiendo adaptarse sus fines a las prioridades y objetivos del Plan Nacional 2008-2011.

La Orden ECI/1520/2005 determina en su apartado octavo que el programa se desarrollará mediante la formalización de protocolos generales de colaboración plurianuales, que se concretarán mediante convenios específicos anuales.

La Ministra de Ciencia e Innovación y la entonces Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Comunidad de Aragón formalizaron, con fecha 10 de diciembre de 2008, el Protocolo general de colaboración en el Programa I3, en la ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011.

Corresponde al Estado el "fomento y coordinación general de investigación científica y técnica", de acuerdo con el artículo 149.1.15.º de la Constitución Española, que se instrumenta mediante el Plan Nacional I+D+I 2008-2011, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 14 de septiembre de 2007.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuidas las competencias exclusivas en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica. Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Indus-

csv: BOA20130226012

tria e Innovación, en virtud del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, donde se le atribuyen en concreto las competencias en relación con la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, así como la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados de investigación.

Para desarrollar dicho protocolo general de colaboración se formalizará el presente convenio específico para las actuaciones del año 2011 (ejercicio 2012).

Y, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto del convenio específico.*

El objeto del presente convenio específico es el desarrollo del Protocolo general de colaboración relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Autónoma de Aragón, para las actuaciones del año 2011 (ejercicio 2012).

Segunda.— *Ámbitos de investigación preferentes.*

Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2011 son los correspondientes a las líneas estratégicas recogidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón (PAID) vinculadas, asimismo, con las correspondientes áreas científicas y tecnológicas definidas en el Protocolo general de colaboración para los años 2008-2011, en especial los orientados a la investigación básica o fundamental, bajo los criterios de calidad y excelencia.

Tercera.— *Línea de incorporación estable: presentación de solicitudes y requisitos.*

1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el programa para el año 2011, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la orden de Bases ECI/1520/2005, de 26 de mayo, desarrollada en la Resolución de 20 de julio del 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa I3, así como en las normas estatutarias y del régimen jurídico propio aplicables a las universidades y demás centros de I+D.

A los efectos de este convenio y en cumplimiento de los requisitos de elegibilidad a que se refiere el apartado quinto.1 de la orden de Bases, se entenderá por puesto de trabajo ocupado en el año 2011 aquel puesto que se cubra bien mediante contrato laboral, que necesariamente será el primero del tipo a tiempo indefinido, o nombramiento e incorporación, en el caso del personal funcionario.

Tanto las fechas de contrato o nombramiento, como las de incorporación efectiva, deberán estar comprendidas entre el 1 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.

2. Para gestionar las nuevas solicitudes, vinculadas a los puestos de trabajo concedidos por el Ministerio de Economía y Competitividad, para ser ocupados por investigadores del Programa Ramón y Cajal que cumplan los requisitos requeridos por el Programa I3, además de contar con el Certificado I3, la Comunidad Autónoma de Aragón, remitirá a la Subdirección General Relaciones Institucionales (Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación) la documentación exigida por el Programa I3 (Orden ECI 1520/2005, de 26 de mayo y Resolución de 20 de julio de 2005) con el fin de verificar que los candidatos presentados cumplen los requisitos de elegibilidad y el nivel de calidad científica exigido por dicho programa.

En cualquier caso los candidatos tendrán que tener cumplido el periodo mínimo de obtención del doctorado (seis años) en el año 2011 así como un periodo de estancias de 24 meses en instituciones distintas a las que están ejerciendo su trabajo como contratado estable o funcionario. Además, dichos candidatos deberán haber finalizado su contrato del Programa Ramón y Cajal, en la quinta anualidad de dicho contrato entre el 1 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.

Las solicitudes, se presentarán con un sistema de firma electrónica avanzada. Cualquier presentación que se realice de una solicitud, a través de la sede electrónica quedará automáticamente registrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Competitividad (anteriormente Ministerio e Ciencia e Innovación), regulado por la Orden CIN/506/2010, de 26 de febrero.

El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

a) Debe pertenecer a una persona acreditada previamente como representante de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes.

csv: BOA20130226012

La inscripción previa del representante de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes se podrá realizar en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad. En dicho registro, dentro del apartado "Registro de representante" podrá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave. Este registro pedirá al usuario que identifique a la entidad solicitante, si no estuviera previamente identificada.

Este paso no es necesario si en una convocatoria anterior se hubiera inscrito en dicho Registro Unificado de Solicitantes.

b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma "@ firma", que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, dentro del apartado "Certificados digitales".

La presentación que se realice utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores quedará automáticamente registrada en el registro electrónico regulado por la Orden CIN/506/2010, de 26 de febrero.

3. El Ministerio de Economía y Competitividad transferirá a la Comunidad Autónoma de Aragón la cuantía máxima de 520.000 euros, a efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cuantía corresponde al coste de la financiación de cuatro puestos de trabajo por un periodo de tres años, equivalente al de los profesores de universidad (130.000 € para las tres anualidades).

4. Para dar un mejor cumplimiento a los objetivos del Programa I3, el Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón remitirá al Ministerio de Economía y Competitividad la identificación de los investigadores cuyos contratos puedan ser financiados por el Ministerio de Economía y Competitividad, así como copias de los contratos indefinidos, o nombramientos como personal funcionario y las correspondientes tomas de posesión o certificados de incorporación en el periodo señalado en la cláusula 3.1 de este convenio.

La justificación de la permanencia en cada uno de los puestos financiados se realizará a la finalización de cada anualidad durante los años de vigencia del presente convenio entre el 1 de enero y el 31 de marzo. Igualmente será remitida al Ministerio de Economía y Competitividad anualmente la certificación de haber realizado el pago de los haberes de cada uno de los investigadores financiados.

5. La Comisión de seguimiento y evaluación, establecida en el protocolo general, determinará, una vez evaluada la documentación remitida por el Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón el número de plazas que definitivamente se han cubierto con la cuantía máxima determinada.

6. A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del programa y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, se aplicarán los criterios establecidos por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, del 26 de mayo, desarrollada por la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, así como por el Protocolo general de colaboración de 2008-2011.

7. La Comunidad Autónoma de Aragón garantiza que las plazas de investigadores contratados por las universidades y/o centros de investigación dependientes de esa Comunidad Autónoma, vinculadas al convenio del Programa I3 del año 2011 (ejercicio 2012), cumplen el requisito establecido en el artículo 23, apartado uno, de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Cuarta.— *Gestión de las ayudas.*

1. La gestión de las ayudas del programa se efectuará por el Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón según el régimen jurídico contemplado en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. El Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón se obliga a hacer pública la financiación realizada, por el Ministerio de Economía y Competitividad, de las ayudas que se concedan en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

Quinta.— *Transferencia presupuestaria.*

El Ministerio de Economía y Competitividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.13.463B.750 transferirá a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad máxima de 520.000 euros correspondientes al Programa I3-2011 objeto del presente convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios y de acuerdo con la siguiente distribución:

csv: BOA20130226012

Año 2012: 260.000 euros, que se abonarán en este ejercicio, tras la firma del convenio.

Año 2013: 260.000 euros, que se abonarán tras la reunión de la Comisión de seguimiento y evaluación tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Autónoma.

Sexta.— *Justificación y reintegro de remanentes.*

1. El Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, presentará al Ministerio de Economía y Competitividad, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la primera transferencia recibida, una certificación haciendo constar que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del programa detallados en el presente convenio específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el protocolo general de colaboración.

2. El Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón se obliga a reintegrar al Ministerio de Economía y Competitividad el importe del remanente no utilizado o que no haya sido destinado a la finalidad de este convenio, antes del 31 de marzo de 2014, salvo que Comisión de seguimiento y evaluación haya acordado expresamente autorizar su uso en el convenio específico inmediatamente posterior a la fecha de reunión de la misma.

3. El Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero del Ministerio de Economía y Competitividad, a las de la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de este convenio y un plazo de cuatro años a contar desde la finalización del mismo.

4. En el caso de que existan candidatos evaluados positivamente por el Ministerio de Economía y Competitividad que habiendo ocupado una plaza estable, renunciaran a la misma en el periodo de los años de vigencia del convenio, el Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón informará al Ministerio de Economía y Competitividad (Subdirección General de Relaciones Institucionales) de este hecho y propondrá nuevos candidatos que cumplan con los requisitos de elegibilidad y de excelencia científica mencionados y exigidos por el Programa I3, candidatos-investigadores del Programa Ramón y Cajal, en posesión del Certificado I3, para sustituir a los primeros durante el periodo y por el presupuesto restante.

En cualquier caso, el Ministerio de Economía y Competitividad tendrá que valorar y aceptar en su caso a los candidatos sustitutos de los primeros y la Comisión de seguimiento y evaluación establecida en el Protocolo 2008-2011 realizará el seguimiento este proceso, debiendo verificar que se han cumplido los acuerdos de este convenio 2011.

Séptima.— *Vigencia del convenio específico.*

1. El presente convenio específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia a efectos de los compromisos económicos adquiridos con carácter plurianual para los años 2012 y 2013, hasta que se realicen las justificaciones y, en su caso, los reintegros establecidos en la cláusula anterior.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de ambas partes, por desistimiento de alguna de las partes o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán cumplirse los compromisos asumidos con las universidades y otros centros de I+D. En cualquiera de estos supuestos se aplicará lo dispuesto en la cláusula sexta de este convenio a los remanentes no utilizados.

Octava.— *Naturaleza del convenio.*

El presente convenio tiene la naturaleza de los previsto en el artículo 4.1c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.— *Resolución de controversias.*

1. El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establece en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, del

csv: BOA20130226012

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas que puedan suscitarse.

2. La resolución de las controversias y conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de seguimiento y evaluación del programa. Si no se pudiese alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

csv: BOA20130226012

ORDEN de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para la realización de las obras "Sistema general viario de conexión con el nuevo hospital de Teruel".

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0028 el protocolo suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2012, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado protocolo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de febrero de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:
PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS "SISTEMA GENERAL VIARIO DE CONEXIÓN CON EL NUEVO HOSPITAL DE TERUEL"

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2012, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en representación del Gobierno de Aragón, autorizado mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Blasco Marqués, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teruel, en representación del mismo, según acuerdo del Pleno de 3 de diciembre de 2012.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para suscribir este documento, exponen:

1.º Que el Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que en materia sanitaria le atribuye el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobó el 8 de febrero de 2011, a propuesta del Departamento de Salud y Consumo, una inversión de 98 millones de euros para la construcción del nuevo Hospital General de Teruel, su urbanización y conexión con los sistemas de servicios generales, habiéndose redactado tanto el proyecto de obras de edificación como los de urbanización del propio equipamiento y los de infraestructuras relativas al saneamiento, red de pluviales, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica, gas y telefonía.

2.º Que el Ayuntamiento de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, a propuesta del Gobierno de Aragón, procedió el 28 de enero de 2011 a la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en reclasificar una zona de suelo en el paraje conocido como "El Planizar" de la capital, con la finalidad de ubicar allí el mencionado centro hospitalario.

Asimismo resulta competente el Ayuntamiento de Teruel, o a través de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, para la tramitación y resolución de los expedientes instruidos en relación con las solicitudes de actividad clasificada y de licencia municipal urbanística, tanto del propio hospital como de los proyectos de obras de urbanización que garanticen la conexión del futuro hospital con las redes de infraestructuras existentes.

3.º Que ambas administraciones coinciden en reconocer el interés supralocal del equipamiento hospitalario proyectado, así como el de los sistemas generales (viario y urbanístico) vinculados al mismo, toda vez que dará servicio a un total de 152 municipios de la provincia y a una población próxima a los 80.000 habitantes. Por ello, el Gobierno de Aragón consideró en 2009 como ubicación idónea la elegida en "El Planizar", por ser los terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma y por su proximidad a la autovía A-23, garantizando así la accesibilidad del nuevo Hospital General.

4.º Que corresponde al Gobierno de Aragón, como promotor de la edificación, la responsabilidad de costear y ejecutar las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, incluyendo el sistema general de viario que asegure el acceso rodado y peatonal al equipamiento sanitario que se pretende construir; entregándolas posteriormente a la adminis-

csv: BOA20130226013

tración municipal para su incorporación al dominio público cuando deban formar parte de mismo.

El Ayuntamiento de Teruel, por su parte, desea colaborar en la realización de las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, incluyendo el sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al equipamiento sanitario que se pretende construir en la medida de sus actuales posibilidades, poniendo a disposición del Gobierno de Aragón toda su organización administrativa para poder llevar a cabo de manera más eficaz cualquier trámite procedimental que precise su ejecución y, en particular, a través de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, especialmente constituida para finalidades urbanísticas.

5.º Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En consecuencia, las partes intervinientes suscriben el presente protocolo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto*.

Es objeto del presente protocolo fijar el marco general de colaboración entre el Gobierno de Aragón (por medio del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia) y el Ayuntamiento de Teruel, por sí o a través de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, para llevar a cabo el Sistema general viario que conectará el futuro Hospital General de Teruel con la autovía A-23 y la vía perimetral de barrios, comprendiendo las siguientes actuaciones: tramitación del proyecto de obras de urbanización y expropiación, obtención de terrenos mediante expropiación forzosa, ejecución y dirección de las obras.

Segunda.— *Financiación*.

El coste total de las actuaciones que se recogen en la cláusula anterior, será financiado íntegramente por el Gobierno de Aragón mediante las partidas que para ese objeto se contemplen en cada ejercicio en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón así como con las subvenciones que se aprueben con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel.

Tercera.— *Proyectos*.

El Ayuntamiento encargará la redacción del proyecto de urbanización y el proyecto de expropiación conforme a las directrices acordadas por el departamento y para que, si lo estima pertinente, lo someta al trámite previsto en la legislación urbanística.

Cuarta.— *Expropiaciones*.

La Comunidad Autónoma de Aragón es la administración expropiante, pudiendo colaborar el Ayuntamiento de Teruel en la realización de actividades de carácter técnico o material, relativas a la tramitación del expediente expropiatorio del sistema general viario, como de cualquier otro procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del hospital. Las actividades concretas que constituyen el objeto de la presente colaboración en materia expropiatoria se especificarán en el marco del presente protocolo, dentro de los márgenes legalmente establecidos.

Dado que las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, incluyendo el sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al equipamiento sanitario, una vez ejecutadas, se entregarán a la administración municipal para su incorporación al dominio público cuando deban formar parte del mismo, el Ayuntamiento de Teruel pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de Aragón de forma gratuita los terrenos de su titularidad necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin necesidad de que los mismos salgan de su patrimonio para incorporarse al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que dicha administración lo estime preciso, en cuyo caso dicha transmisión se efectuará a través de la suscripción del correspondiente convenio de mutación demanial intersubjetiva.

Esta puesta a disposición gratuita de terrenos en favor de la administración expropiante excluye aquéllos terrenos afectados por el procedimiento expropiatorio cuyo beneficiario sea un tercero distinto de la administración expropiante.

Quinta.— *Obras*.

La Comunidad Autónoma de Aragón es la administración responsable de la contratación de las obras del sistema general viario de conexión con el nuevo hospital, pudiendo encargar

csv: BOA20130226013

al Ayuntamiento de Teruel la realización de actividades de carácter técnico, material o de servicios, en relación con la ejecución de las referidas obras. Las actividades concretas a encomendar dentro de los márgenes legalmente establecidos, se especificarán en el marco del presente protocolo.

Sexta.— *Desarrollo del protocolo.*

Ambas partes manifiestan su disposición para formalizar los instrumentos, que en su caso, fueren precisos para concretar los términos relativos a la financiación y ejecución de las acciones resultantes de esta colaboración.

Séptima.— *Comisión de seguimiento.*

Para el control y seguimiento del presente protocolo se constituirá una comisión de la que formarán parte dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, asumiendo la presidencia el Gobierno de Aragón y la vicepresidencia el Ayuntamiento de Teruel.

La Comisión se reunirá cada vez que lo solicite alguna de las partes y sus miembros titulares podrán ser sustituidos por otros suplentes, así como asistidos por los técnicos que se juzgue conveniente de acuerdo con los temas a tratar.

Octava.— *Vigencia*.

Este protocolo producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual, entendiéndose tácitamente prorrogado por periodos iguales de tiempo salvo denuncia expresa de una de las partes notificada por escrito, en cuyo caso dejará de estar en vigor un mes después de la fecha en que sea comunicada y sin que ello afecte a las acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

Novena.— *Naturaleza del protocolo.*

Este protocolo tiene naturaleza administrativa, se inspira en los principios de coordinación y colaboración entre las administraciones públicas, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la legislación sobre la materia objeto del protocolo y demás normas de derecho administrativo aplicable, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir entre las partes la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente protocolo lo firman por triplicado ejemplar las partes en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Anexo:

De conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del protocolo, las actividades concretas que constituyen el objeto de la presente colaboración en materia expropiatoria son las siguientes:

1. Redacción del proyecto técnico del Sistema general viario.
2. Redacción del proyecto de expropiaciones del Sistema general viario.
3. Apoyo técnico y administrativo para efectuar la fase de información publica de los expedientes expropiatorios, así como la disponibilidad de espacios municipales para tal fin.
4. Apoyo técnico para la localización en su caso, de instalaciones de agua, saneamiento y alumbrado público.

csv: BOA20130226013

ORDEN de 11 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albarracín, por el que se formaliza la encomienda de gestión del Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ) al Ayuntamiento de Albarracín, para la gestión del albergue juvenil denominado "Rosa Bríos", sito en calle Santa María, 5, de Albarracín (Teruel).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0029, el convenio suscrito, con fecha 11 de enero de 2013, por el Director Gerente del IAJ del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de febrero de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD AL AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL DENOMINADO "ROSA BRÍOS", SITO EN CALLE SANTA MARÍA, 5, DE ALBARRACÍN (TERUEL)

En Albarracín, a 11 de enero 2013, reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Peña Llorente, Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, actuando en representación del Gobierno de Aragón, expresamente facultado por Decreto 272/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la encomienda de gestión y se le autoriza para la firma de este convenio.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Martí Soriano, Alcalde del Ayuntamiento de Albarracín, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2012, facultando al Alcalde de la Corporación Municipal para la celebración de este convenio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para la firma de este convenio y, exponen:

Primero.— Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo.— Que el Instituto Aragonés de la Juventud, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 71.38 a) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril y, en particular, en la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón.

Tercero.— Que corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud la promoción y ordenación de las instalaciones al servicio de la juventud de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la planificación, gestión, creación, promoción y mantenimiento de los albergues y las instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Que tal y como establece el artículo 46 de la citada Ley 3/2007, de 21 de marzo, el Gobierno de Aragón podrá transferir o delegar en las comarcas y municipios la gestión de las instalaciones juveniles de su titularidad, previa la aceptación de la comarca o el municipio correspondiente en los términos expresados por la legislación de régimen local. Las instalaciones que se transfieran o deleguen deberán destinarse al mismo fin y, en todo caso, a acti-

csv: BOA20130226014

vidades o servicios vinculados a la juventud, excepto si, en la cesión de dichas instalaciones, se especificara la posibilidad de destinarse igualmente a otros fines, siempre y cuando no fuera en detrimento de las actividades juveniles que se vinieran desarrollando.

Quinto.— Dentro de los principios rectores del Instituto Aragonés de la Juventud se encuentran los de planificación de las acciones administrativas tendentes al mantenimiento de un marco de actuación que garantice la coherencia, la eficacia, la continuidad y la optimización de recursos.

Sexto.— Que entre los ámbitos de acción pública desarrollados por el Ayuntamiento de Albarracín se encuentran la promoción y protección de la juventud. En este sentido, corresponde a los municipios, entre otras, las funciones de coordinación del uso de aquellos espacios físicos que permitan tanto un desarrollo integral de la juventud como la compatibilización del uso de infraestructuras por parte de los jóvenes del municipio y de otros lugares. Dentro de dichas infraestructuras se encuentran los albergues juveniles, que les permiten el cumplimiento de los fines que le son propios. Con todo ello se logra que las corporaciones locales cumplan con uno de los principios reguladores en la Ley de Juventud como es impulsar la participación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo del municipio, así como la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo.

Séptimo.— Ambas administraciones consideran que, en la actual coyuntura económica, es fundamental optimizar los recursos públicos, con la finalidad de garantizar la prestación de un servicio público eficaz. Por ello, basan el convenio en los siguientes principios:

- La descentralización de la gestión de las políticas en materia de juventud hacia órganos e instituciones más próximos a la ciudadanía, evitando la duplicidad de órganos y actuaciones.
- La coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas competentes en materia de juventud que desarrollen actividades o presten servicios que afecten a las personas jóvenes, en la planificación y ejecución de las políticas de este ámbito.
- La eficacia, la eficiencia y la responsabilidad pública en la gestión de los recursos financieros y los medios materiales y humanos precisos para la consecución de los fines previstos.
- La adecuación de los edificios e instalaciones de manera que puedan ampliar la dimensión y la calidad de la oferta de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población joven.
- La contribución al lanzamiento del desarrollo turístico local, mediante el desarrollo de actividades para los jóvenes por una institución que conoce la realidad del entorno y el impacto que, en la economía local, pueden tener estas acciones en la dinamización de la zona.
- La realización de actividades que potencien las posibilidades de uso de los albergues.

Octavo.— Que el Gobierno de Aragón es propietario del inmueble destinado a albergue juvenil sito en la calle Santa María, 5, de la localidad de Albarracín, adscrito al Instituto Aragonés de la Juventud mediante Decreto 270/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón.

Noveno.— Que el Ayuntamiento de Albarracín carece de infraestructuras municipales para el desarrollo de sus políticas de juventud en el territorio y quiere promover la movilidad territorial y desarrollar el aprovechamiento de instalaciones para la organización y la ejecución de actividades y programas dirigidos a jóvenes y público en general en el municipio.

Décimo.— Que el Ayuntamiento de Albarracín como contraprestación a dicha transferencia se compromete, por un lado, a mantener el edificio para el fin al que va a ser utilizado y, por otro, a promover una oferta de actividades para jóvenes en el albergue.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia de los órganos administrativos puedan ser encomendadas a otros órganos, aunque no pertenezcan a la misma Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El régimen jurídico de la encomienda de gestión de competencias de la Comunidad Autónoma a las entidades locales se encuentra regulado en el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, según el cual “para garantizar un mejor ejercicio de las competencias o una más eficaz prestación de los servicios o cuando la Administración

csv: BOA20130226014

de la Comunidad Autónoma carezca de los medios necesarios para su ejercicio en los ámbitos territoriales afectados, la Diputación General de Aragón podrá encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las entidades locales enumeradas en el artículo 97, actuando éstas con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que a tal efecto apruebe la Diputación General de Aragón."

Además, de conformidad con el citado artículo "la encomienda de gestión se aprobará por decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del departamento competente por razón de la materia, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón" y deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio suscrito entre las Administraciones interesadas".

Mediante el Decreto 272/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se ha aprobado la encomienda de gestión del Instituto Aragonés de la Juventud al Ayuntamiento de Albarracín para la gestión del albergue juvenil "Rosa Bríos" sito en calle Santa María, 5, de Albarracín (Teruel).

Que por todo lo anterior, las partes intervinientes están recíprocamente interesadas en la formulación de este convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto*.

El Instituto Aragonés de la Juventud, mediante la celebración de este convenio, encomienda al Ayuntamiento de Albarracín la gestión del albergue denominado "Rosa Bríos" de la localidad de Albarracín, sito en calle Santa María, 5, para el desarrollo de actividades o servicios vinculados a la juventud. Dichos servicios o actividades pueden ser desarrollados directamente por el citado ayuntamiento o pueden ser gestionados indirectamente por cualquiera de las fórmulas recogidas en la legislación de régimen local.

Segunda.— *Destino*.

El bien citado se destinará por el Ayuntamiento de Albarracín a albergue. La utilización de las instalaciones por parte de la Corporación Municipal se realizará de manera temporal y gratuita, de forma que no suponga contraprestación, inversión o desembolso alguno por parte del Instituto Aragonés de la Juventud.

Tercera.— *Obligaciones del Instituto Aragonés de la Juventud.*

El Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Albarracín el edificio adscrito al organismo autónomo, sito en calle Santa María, 5, con el fin de que el ayuntamiento citado pueda desarrollar las competencias y actividades descritas en este convenio, bajo su gestión y responsabilidad.

Cuarta.— *Obligaciones del Ayuntamiento de Albarracín.*

El Ayuntamiento de Albarracín se compromete a:

a) Destinar el bien al objeto definido en la cláusula primera de este convenio.
b) Asumir cualquier tipo de obligación, incluidas las pecuniarias, que puedan surgir en el inmueble derivadas de la normativa vigente, así como cualesquiera otras derivadas de la creación o modificación de disposiciones legales.
c) Adecuar la instalación a los fines para los que va a ser utilizada.
d) Mantener las infraestructuras y efectuar las inversiones necesarias para la rehabilitación, recuperación y mejora del edificio y sus instalaciones. Asimismo, se compromete a mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, solicitando los permisos y autorizaciones establecidos en la legislación vigente para tal fin.
e) Devolver el inmueble en el mismo estado de conservación en que lo recibe.

Quinta.— *Autorización de obras.*

El Ayuntamiento de Albarracín no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito de la propiedad. En su caso, las obras así autorizadas serán de cargo y cuenta del Ayuntamiento de Albarracín, y quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a indemnización o reclamación alguna.

Sexta.— *Gastos de tramitación y funcionamiento.*

El Ayuntamiento de Albarracín asume todos los gastos ordinarios y extraordinarios necesarios para el mantenimiento del edificio y las instalaciones, así como los derivados del consumo eléctrico, teléfono, calefacción, limpieza y cualquier otro derivado de su utilización, incluido el canon de saneamiento, basuras… Asimismo, se compromete a asumir los gastos

csv: BOA20130226014

derivados de cualquier tributo que grave el inmueble, con especial referencia al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como cualquier otro que le sea de aplicación.

Séptima.— *Seguro de responsabilidad civil.*

El Ayuntamiento de Albarracín se hace directa y exclusivamente responsable, y exime de toda responsabilidad a la propiedad, por los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas, obligándose a concertar una póliza de seguro con cobertura suficiente que ampare los riesgos de incendio, daños a terceros, explosión e inundación sobre el inmueble, así como cualquier tipo de responsabilidad que genere daños o menoscabo del inmueble y de su contenido, garantizando su valor de mercado.

Octava.— *Inspecciones*.

Se podrá girar visita de inspección por la propiedad, comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto en este convenio que, en caso de haber sido infringido, será causa de resolución del mismo.

Novena.— *Concesión de derechos.*

Este convenio no supone la concesión de otros derechos distintos de los expresados en el mismo.

Décima.— *Utilización del inmueble por terceros.*

1. Mediante este convenio se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Albarracín para que pueda encomendar la gestión indirecta del citado inmueble a favor de una entidad pública o privada, previa comunicación a la propiedad.

2. El tercero deberá manifestar expresamente a ambas instituciones el conocimiento y aceptación del presente convenio, quedando subrogado en los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Decimoprimera.— *Duración del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de veinte años.

Decimosegunda.— *Resolución del convenio.*

Serán causas de resolución del convenio:

a) Que el Ayuntamiento destine el inmueble para fines distintos de los que motivan la firma del presente convenio.
b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Albarracín en el presente convenio.
c) La no suscripción del seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula séptima del presente convenio.
d) Impedir las visitas de inspección conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
e) El mutuo acuerdo de las partes.
f) El vencimiento del plazo fijado.

Decimotercera.— *Reversión*.

La resolución del presente convenio determinará, cualquiera que sea su causa, la reversión gratuita con el carácter de demanial al Gobierno de Aragón, del edificio denominado “Albergue Juvenil Rosa Bríos” de Albarracín, así como las mejoras introducidas en el inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Albarracín.

Decimocuarta.— *Difusión impresa.*

En todas aquellas acciones que comprende el presente convenio y que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberán figurar de, forma visible, los logotipos completos de identidad gráfica del Instituto Aragonés de la Juventud.

Decimoquinta.— *Naturaleza*.

1. El presente convenio se articula, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 la Ley 3/2007, de 21 de marzo, Juventud de Aragón, a través de la figura de la encomienda de gestión regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

csv: BOA20130226014

Esta encomienda de gestión no implica cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

2. El presente convenio tiene carácter administrativo, siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo vigente, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes, en representación en la que actúan, firman el presente documento, en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20130226014

ORDEN de 11 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc, por el que se formaliza la encomienda de gestión del Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ) al Ayuntamiento de Canfranc para la gestión del albergue juvenil denominado "Canfranc", sito en plaza del Pilar, 2-3, de Canfranc (Huesca).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0030, el convenio suscrito, con fecha 24 de enero de 2013, por el Director Gerente del IAJ del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de febrero de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD AL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL DENOMINADO "CANFRANC", SITO EN PLAZA DEL PILAR, 2-3, DE CANFRANC (HUESCA)

En Zaragoza, a 24 de enero de 2013, reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Peña Llorente, Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, actuando en representación del Gobierno de Aragón, expresamente facultado por Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la encomienda de gestión y se le autoriza para la firma de este convenio.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Fernando Sánchez Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2012, facultando al Alcalde de la Corporación Municipal para la celebración de este convenio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para la firma de este convenio y, exponen:

Primero.— Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo.— Que el Instituto Aragonés de la Juventud, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 71.38 a) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril y, en particular, en la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón.

Tercero.— Que corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud la promoción y ordenación de las instalaciones al servicio de la juventud de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la planificación, gestión, creación, promoción y mantenimiento de los albergues y las instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Que tal y como establece el artículo 46 de la citada Ley 3/2007, de 21 de marzo, el Gobierno de Aragón podrá transferir o delegar en las comarcas y municipios la gestión de las instalaciones juveniles de su titularidad, previa la aceptación de la comarca o el municipio correspondiente en los términos expresados por la legislación de régimen local. Las instalaciones que se transfieran o deleguen deberán destinarse al mismo fin y, en todo caso, a actividades o servicios vinculados a la juventud, excepto si, en la cesión de dichas instalaciones,

csv: BOA20130226015

se especificara la posibilidad de destinarse igualmente a otros fines, siempre y cuando no fuera en detrimento de las actividades juveniles que se vinieran desarrollando.

Quinto.— Dentro de los principios rectores del Instituto Aragonés de la Juventud se encuentran los de planificación de las acciones administrativas tendentes al mantenimiento de un marco de actuación que garantice la coherencia, la eficacia, la continuidad y la optimización de recursos.

Sexto.— Que entre los ámbitos de acción pública desarrollados por el Ayuntamiento de Canfranc se encuentran la promoción y protección de la juventud. En este sentido, corresponde a los municipios, entre otras, las funciones de coordinación del uso de aquellos espacios físicos que permitan tanto un desarrollo integral de la juventud como la compatibilización del uso de infraestructuras por parte de los jóvenes del municipio y de otros lugares. Dentro de dichas infraestructuras se encuentran los albergues juveniles, que les permiten el cumplimiento de los fines que le son propios. Con todo ello se logra que las corporaciones locales cumplan con uno de los principios reguladores en la Ley de Juventud como es impulsar la participación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo del municipio, así como la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo.

Séptimo.— Ambas administraciones consideran que, en la actual coyuntura económica, es fundamental optimizar los recursos públicos, con la finalidad de garantizar la prestación de un servicio público eficaz. Por ello, basan el convenio en los siguientes principios:

- La descentralización de la gestión de las políticas en materia de juventud hacia órganos e instituciones más próximos a la ciudadanía, evitando la duplicidad de órganos y actuaciones.
- La coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas competentes en materia de juventud que desarrollen actividades o presten servicios que afecten a las personas jóvenes, en la planificación y ejecución de las políticas de este ámbito.
- La eficacia, la eficiencia y la responsabilidad pública en la gestión de los recursos financieros y los medios materiales y humanos precisos para la consecución de los fines previstos.
- La adecuación de los edificios e instalaciones de manera que puedan ampliar la dimensión y la calidad de la oferta de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población joven.
- La contribución al lanzamiento del desarrollo turístico local, mediante el desarrollo de actividades para los jóvenes por una institución que conoce la realidad del entorno y el impacto que, en la economía local, pueden tener estas acciones en la dinamización de la zona.
- La realización de actividades que potencien las posibilidades de uso de los albergues.

Octavo.— Que el Gobierno de Aragón es propietario del inmueble destinado a albergue juvenil sito en la plaza del Pilar, 2-3, de la localidad de Canfranc, adscrito al Instituto Aragonés de la Juventud mediante Decreto 270/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón.

Noveno.— Que el Ayuntamiento de Canfranc carece de infraestructuras municipales para el desarrollo de sus políticas de juventud en el territorio y quiere promover la movilidad territorial y desarrollar el aprovechamiento de instalaciones para la organización y la ejecución de actividades y programas dirigidos a jóvenes y público en general en el municipio.

Décimo.— Que el Ayuntamiento de Canfranc como contraprestación a dicha transferencia se compromete, por un lado, a mantener el edificio para el fin al que va a ser utilizado y, por otro, a promover una oferta de actividades para jóvenes en el albergue.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia de los órganos administrativos puedan ser encomendadas a otros órganos, aunque no pertenezcan a la misma Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El régimen jurídico de la encomienda de gestión de competencias de la Comunidad Autónoma a las entidades locales se encuentra regulado en el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, según el cual “para garantizar un mejor ejercicio de las competencias o una más eficaz prestación de los servicios o cuando la Administración de la Comunidad Autónoma carezca de los medios necesarios para su ejercicio en los ám-

csv: BOA20130226015

bitos territoriales afectados, la Diputación General de Aragón podrá encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las entidades locales enumeradas en el artículo 97, actuando éstas con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que a tal efecto apruebe la Diputación General de Aragón."

Además, de conformidad con el citado artículo "la encomienda de gestión se aprobará por decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del departamento competente por razón de la materia, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón" y deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio suscrito entre las Administraciones interesadas".

Mediante el Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, del Gobierno de Aragón, se ha aprobado la encomienda de gestión del Instituto Aragonés de la Juventud al Ayuntamiento de Canfranc para la gestión del albergue juvenil de Canfranc, sito en plaza del Pilar, 2-3, de Canfranc (Huesca).

Que por todo lo anterior, las partes intervinientes están recíprocamente interesadas en la formulación de este convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto*.

El Instituto Aragonés de la Juventud, mediante la celebración de este convenio, encomienda al Ayuntamiento de Canfranc la gestión del albergue juvenil denominado "Canfranc", sito en plaza del Pilar, 2-3 de Canfranc (Huesca), para el desarrollo de actividades o servicios vinculados a la juventud. Dichos servicios o actividades pueden ser desarrollados directamente por el citado ayuntamiento o pueden ser gestionados indirectamente por cualquiera de las fórmulas recogidas en la legislación de régimen local.

Segunda.— *Destino*.

El bien citado se destinará por el Ayuntamiento de Canfranc a albergue. La utilización de las instalaciones por parte de la Corporación Municipal se realizará de manera temporal y gratuita, de forma que no suponga contraprestación, inversión o desembolso alguno por parte del Instituto Aragonés de la Juventud.

Tercera.— *Obligaciones del Instituto Aragonés de la Juventud.*

El Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Canfranc el edificio adscrito al organismo autónomo, sito en plaza del Pilar, 2-3, con el fin de que el ayuntamiento citado pueda desarrollar las competencias y actividades descritas en este convenio, bajo su gestión y responsabilidad.

Cuarta.— *Obligaciones del Ayuntamiento de Canfranc.*

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a:

a) Destinar el bien al objeto definido en la cláusula primera de este convenio.
b) Asumir cualquier tipo de obligación, incluidas las pecuniarias, que puedan surgir en el inmueble derivadas de la normativa vigente, así como cualesquiera otras derivadas de la creación o modificación de disposiciones legales.
c) Adecuar la instalación a los fines para los que va a ser utilizada.
d) Mantener las infraestructuras y efectuar las inversiones necesarias para la rehabilitación, recuperación y mejora del edificio y sus instalaciones. Asimismo, se compromete a mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, solicitando los permisos y autorizaciones establecidos en la legislación vigente para tal fin.
e) Devolver el inmueble en el mismo estado de conservación en que lo recibe.

Quinta.— *Autorización de obras.*

El Ayuntamiento de Canfranc no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito de la propiedad. En su caso, las obras así autorizadas serán de cargo y cuenta del Ayuntamiento de Canfranc, y quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a indemnización o reclamación alguna.

Sexta.— *Gastos de tramitación y funcionamiento.*

El Ayuntamiento de Canfranc asume todos los gastos ordinarios y extraordinarios necesarios para el mantenimiento del edificio y las instalaciones, así como los derivados del consumo eléctrico, teléfono, calefacción, limpieza y cualquier otro derivado de su utilización, incluido el canon de saneamiento, basuras… Asimismo, se compromete a asumir los gastos derivados de cualquier tributo que grave el inmueble, con especial referencia al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como cualquier otro que le sea de aplicación.

csv: BOA20130226015

Séptima.— *Seguro de responsabilidad civil.*

El Ayuntamiento de Canfranc se hace directa y exclusivamente responsable, y exime de toda responsabilidad a la propiedad, por los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas, obligándose a concertar una póliza de seguro con cobertura suficiente que ampare los riesgos de incendio, daños a terceros, explosión e inundación sobre el inmueble, así como cualquier tipo de responsabilidad que genere daños o menoscabo del inmueble y de su contenido, garantizando su valor de mercado.

Octava.— *Inspecciones*.

Se podrá girar visita de inspección por la propiedad, comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto en este convenio que, en caso de haber sido infringido, será causa de resolución del mismo.

Novena.— *Concesión de derechos.*

Este convenio no supone la concesión de otros derechos distintos de los expresados en el mismo.

Décima.— *Utilización del inmueble por terceros.*

1. Mediante este convenio se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Canfranc para que pueda encomendar la gestión indirecta del citado inmueble a favor de una entidad pública o privada, previa comunicación a la propiedad.

2. El tercero deberá manifestar expresamente a ambas instituciones el conocimiento y aceptación del presente convenio, quedando subrogado en los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Decimoprimera.— *Duración del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de veinte años.

Decimosegunda.— *Resolución del convenio.*

Serán causas de resolución del convenio:

a) Que el Ayuntamiento destine el inmueble para fines distintos de los que motivan la firma del presente convenio.
b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Canfranc en el presente convenio.
c) La no suscripción del seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula séptima del presente convenio.
d) Impedir las visitas de inspección conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
e) El mutuo acuerdo de las partes.
f) El vencimiento del plazo fijado.

Decimotercera.— *Reversión*.

La resolución del presente convenio determinará, cualquiera que sea su causa, la reversión gratuita con el carácter de demanial al Gobierno de Aragón, del edificio denominado “Albergue Juvenil de Canfranc” de la citada localidad, así como las mejoras introducidas en el inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Canfranc.

Decimocuarta.— *Difusión impresa.*

En todas aquellas acciones que comprende el presente convenio y que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberán figurar de, forma visible, los logotipos completos de identidad gráfica del Instituto Aragonés de la Juventud.

Decimoquinta.— *Naturaleza*.

1. El presente convenio se articula, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 la Ley 3/2007, de 21 de marzo, Juventud de Aragón, a través de la figura de la encomienda de gestión regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

Esta encomienda de gestión no implica cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, or-

csv: BOA20130226015

ganismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

2. El presente convenio tiene carácter administrativo, siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo vigente, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes, en representación en la que actúan, firman el presente documento, en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20130226015

ORDEN de 12 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para el desarrollo de actuaciones de fomento de la actividad industrial en el término municipal de Huesca.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0026 el convenio suscrito, con fecha 23 de enero de 2013, por el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa de la Corporación Municipal de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de febrero de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESCA

En la ciudad de Huesca, a 23 de enero de 2013, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 139, de 16 de julio de 2011), que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado expresamente para la firma de este convenio por Acuerdo adoptado por dicho órgano con fecha 22 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De otra parte, la Ilma. Sra. D.ª Ana Isabel Alós López, Alcaldesa Presidenta de la Corporación Municipal de Huesca, por disposición legal desde el día 11 de junio de 2011, asistida por el Secretario General D. José M.ª Chapín Blanco, actuando en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2013.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio con base en lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, exponen:

Primero.— La crisis económica y financiera ha vuelto a poner en valor la importancia que reviste para las economías nacionales y regionales el hecho de disponer de un tejido industrial sólido, competitivo y diversificado. La mejora de la productividad de la industria manufacturera y de los servicios vinculados a la misma, a lo largo de toda la cadena de valor, constituye un factor decisivo para apuntalar la recuperación del crecimiento y el empleo, contribuyendo al mismo tiempo a la sostenibilidad de nuestro modelo social.

Huesca ha sido tradicionalmente un importante enclave para la actividad industrial, incluso considerada como parte de una región como Aragón caracterizada por una especialización industrial muy acusada con respecto al promedio nacional. No obstante, hay que aclarar que la ciudad de Huesca y su entorno inmediato han ocupado una posición discreta en relación con otros polos de desarrollo industrial muy significativos y pertenecientes a la misma provincia, como Monzón, Binéfar o Sabiñánigo.

Esta trayectoria se ha ido debilitando a lo largo de la última década, de modo que la ciudad de Huesca ha perdido gran parte de su importante tejido industrial y, en particular, aquél cuya contribución al crecimiento económico resulta decisiva por estar vinculado a aquellos sectores que generan un mayor valor añadido.

La vertiginosa evolución de la nueva economía global basada en el conocimiento demanda una política industrial activa y atenta a los retos planteados por la reducción de emisiones de CO2 y el logro de una mayor eficiencia en el uso de los recursos. La tecnología, las TIC y las cualificaciones están adquiriendo una importancia creciente para la competitividad

csv: BOA20130226016

internacional. Las cadenas de valor se están interrelacionando progresivamente y se registra una lucha creciente por unos recursos energéticos y unas materias primas cada vez más escasos.

En este contexto, un tejido industrial dinámico y competitivo puede ofrecer respuestas a los desafíos que afrontan las ciudades europeas, como son el cambio climático, la salud y el envejecimiento de la población, así como en general el desarrollo de una sociedad sana, segura y protegida, y de una próspera economía social de mercado.

Segundo.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, tras la reforma operada en virtud de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 71.32.ª competencias exclusivas en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. El ejercicio de estas competencias corresponde al Departamento de Economía y Empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 1 a) del Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

En línea con este planteamiento, la industria tiene un peso específico manifiesto dentro de los sectores contemplados como estratégicos dentro de la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, que constituye la base de la política económica del Gobierno de Aragón.

Tercero.— La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, reconoce en su artículo 42.2 o) como ámbito específico de la acción pública a desarrollar por los municipios para la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal el consistente en el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo. Señala asimismo el apartado 3 del mismo precepto legal que los municipios, en la programación y ejecución de su actividad, se coordinarán con la Diputación General de Aragón y las demás Administraciones Públicas.

En ejercicio de estas competencias, el Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Huesca está desarrollando una serie de actuaciones dirigidas al fomento de actividades productivas y a la creación de empleo estable y de calidad.

Cuarto.— El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca son, sin duda, los poderes públicos llamados a implementar en primer término una política dirigida a la recuperación y el desarrollo del tejido industrial en la ciudad de Huesca y su área de influencia socioeconómica inmediata. Para la consecución de este objetivo, es preciso llevar a cabo una serie de análisis y estudios cuantitativos y cualitativos que permitirán finalmente formular un plan de acción y elaborar un cuaderno de ventas orientado tanto a la generación endógena de nuevos proyectos empresariales como a la atracción de inversión extranjera directa.

Por cuanto antecede, los comparecientes firman el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto*.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para el desarrollo de una serie de actuaciones dirigidas al fomento de la actividad industrial en el término municipal de Huesca.

Segunda.— *Acciones destinadas a la recuperación y al desarrollo del tejido industrial de la ciudad de Huesca.*

1. En orden a lograr la consecución del objeto del convenio, se procederá al análisis y estudio sistemático de la evolución reciente, situación actual y perspectivas de futuro de la actividad industrial y logística en la ciudad de Huesca y su área de influencia.

2. En particular, el trabajo a desarrollar comprende tres grupos o fases de tareas:

a) Recopilación de datos sobre el deterioro y/o pérdida de tejido industrial de la ciudad de Huesca durante la pasada década de cara a facilitar la concurrencia a los procedimientos de concesión de ayudas con cargo a fondos europeos para la reindustrialización de zonas afectadas por el declive industrial.

b) Formulación de un plan de acción o estratégico de la ciudad de Huesca, en el que deberán recogerse las propuestas de actuación a corto (1 año), medio (2-4 años) y largo plazo (horizonte superior a 4 años) a implementar por el Ayuntamiento de Huesca en colaboración con el Gobierno de Aragón para la recuperación de la actividad industrial

csv: BOA20130226016

y el aprovechamiento logístico de los espacios disponibles en el término municipal a estos efectos.

c) Elaboración de un cuaderno o dossier de venta destinado a exponer a potenciales inversores las ventajas competitivas que ofrece la ciudad de Huesca y sus infraestructuras para la instalación de factorías o centros logísticos de almacenamiento, distribución y/o transporte de mercancías.

Tercera.— *Compromisos y obligaciones de las partes.*

Para el desarrollo de estas actuaciones, las partes constituirán un grupo de trabajo, cuya organización y funcionamiento se ajustará a los siguientes términos y condiciones:

a) La ejecución de las tareas objeto del convenio se llevará a cabo por los funcionarios o el personal que preste servicio en unidades o entidades dependientes de los departamentos de Economía y Empleo e Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y que sea designado por ellos para este cometido.

b) El Ayuntamiento de Huesca deberá designar igualmente uno o varios responsables del proyecto entre funcionarios que presten servicio en el ámbito funcional del Área de Desarrollo.

c) Sin perjuicio de la responsabilidad de los servicios técnicos del Gobierno de Aragón en la realización de las acciones previstas en este convenio, el Ayuntamiento de Huesca deberá facilitar los datos e información relevantes de que disponga y prestar, en general, la colaboración que se le requiera en orden a la correcta ejecución del mismo.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia del convenio expirará cuando se complete la realización de las tareas consignadas en la cláusula segunda o, en todo caso, antes del día 30 de junio de 2013.

Quinta.— *Otras causas de extinción.*

1. El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos y obligaciones respectivas de ambas partes.

2. Adicionalmente, el convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida de la realización de las tareas que constituyen su objeto.

Sexta.— *Seguimiento del convenio.*

El grupo de trabajo señalado en la cláusula tercera desarrollará asimismo las funciones de Comisión mixta de seguimiento del convenio, y en particular:

a) la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación, cumplimiento y extinción del convenio;

b) la propuesta a las partes de aprobación de modificaciones o adendas puntuales del convenio;

c) la propuesta a las partes de terminación del convenio por la completa ejecución de las tareas previstas, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta;

d) la propuesta a las partes de resolución del convenio, bien sea por incumplimiento de las obligaciones respectivas, por imposibilidad sobrevenida de alguna de las tareas previstas o por mutuo acuerdo de las partes.

Séptima.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 b) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndole asimismo de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La resolución de cualesquiera cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la interpretación, cumplimiento y extinción del convenio serán de conocimiento y competencia de la Comisión mixta de seguimiento establecida en la cláusula sexta y, en defecto de acuerdo, de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los representantes de ambas partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio del documento.

csv: BOA20130226016

ORDEN de 12 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Espacio Portalet", para la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0015 el convenio suscrito, con fecha 19 de diciembre de 2012, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes y Presidente de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Espacio Portalet", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de febrero de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL "ESPACIO PORTALET" PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PERFIL DE CONTRATANTE DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 19 de diciembre de 2012, reunidos:

De una parte, Don José Luis Saz Casado, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2012.

De otra parte, D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Presidente de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Espacio Portalet" y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en nombre y representación de la misma, según Acuerdo adoptado por la Asamblea de la Agrupación Europea Territorial "Espacio Portalet" en sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2012, relativo a la formalización de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo a cuyo fin, exponen:

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre asume, incorporando las directrices de la Directiva 2004/18/CE, las nuevas tendencias a favor de la desmaterialización de procedimientos, optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública. Se persigue, entre otras cosas, dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos. Para dar un mejor cumplimiento a los principios de transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contempla la figura del perfil de contratante, como medio de información y publicidad a través de Internet, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicidad que exija el texto refundido, la normativa autonómica de desarrollo o que pueda decidir el órgano de contratación.

El sistema informático que soporte dicho perfil deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo. La información relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos que se publique en el mismo surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

csv: BOA20130226017

En relación al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala en su apartado 1.f) que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la red Internet, configura el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón, como el sitio web institucional de la red Internet. El Portal de Servicios del Gobierno de Aragón responde, por tanto, al concepto de sede electrónica establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y se configura igualmente como el sistema de información, global e integrado, exigido por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la difusión de la información de la actividad contractual y para la difusión, por tanto, del perfil de contratante de los órganos de contratación.

La Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, incluye la posibilidad, en su disposición adicional segunda, de que pueda ser utilizado, mediante la firma de un convenio, por otras administraciones e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para difundir en él su propio perfil de contratante o para establecer las medidas de interoperabilidad necesarias para que la información del perfil difundido en otra sede electrónica sea accesible desde el sistema.

El Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública atribuye a este departamento la elaboración de proyectos normativos en materia de procedimiento administrativo, de contratación y de responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como sobre administración electrónica.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Espacio Portalet”, según consta en sus Estatutos es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, y tiene su domicilio social en Sabiñánigo (Huesca).

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Espacio Portalet” está integrada por la Comunidad Autónoma de Aragón (España) y el Departamento de Pirineos Atlánticos (Francia).

Según el Reglamento 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y su aplicación por el Real Decreto 37/2008 y el artículo 1115-4-2 del Código general francés de Colectividades Territoriales, la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT), tiene como objetivo realizar y gestionar, en una perspectiva de desarrollo sostenible, los proyectos y las acciones de cooperación territorial aprobadas por sus miembros, dentro del ámbito de su competencia, con la finalidad de reforzar la cohesión económica y social.

En particular, las entidades firmantes se comprometen a desarrollar todas las acciones necesarias para la gestión del paso transfronterizo de Portalet, para asegurar el buen estado y el correcto mantenimiento de la infraestructura.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) “Espacio Portalet”, a los efectos de contratación administrativa, se halla comprendida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que en su disposición adicional vigésima séptima indica que las “Agrupaciones europeas de cooperación territorial reguladas en el Reglamento (CE) número 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, cuando tengan su domicilio social en España, ajustarán la preparación y adjudicación de sus contratos a las normas establecidas en esta ley para los poderes adjudicadores”, y por tanto, a las exigencias del perfil del contratante.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente convenio para dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos y dar un mejor cumplimiento al principio de acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, y es por ello que se formaliza el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto*.

El presente convenio tiene por objeto la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón para la difusión del perfil de contratante de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Espacio Portalet”.

csv: BOA20130226017

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

A través de la página web https://contratacionpublica.aragon.es se difundirá el perfil de contratante de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Espacio Portalet".

Los órganos de contratación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, son el Presidente y el Director.

Tercera.— *Obligaciones del Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón garantiza la disponibilidad, accesibilidad, calidad, seguridad e interoperabilidad del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

2. El Gobierno de Aragón garantiza que este sistema cuenta con un dispositivo que acredita fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información incluida en el mismo.

3. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas necesarias para que el personal acreditado como proponente o firmante del sistema cuente con la firma electrónica reconocida necesaria para el acceso a dicho sistema.

4. El Gobierno de Aragón especificará en su página web institucional que la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Espacio Portalet" difunde su perfil de contratante a través de su sede electrónica, en la página web https://contratacionpublica.aragon.es

5. Al Gobierno de Aragón le corresponde el mantenimiento técnico del sistema así como la adaptación técnica y normativa que pueda requerir el sistema para su utilización por parte de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Espacio Portalet" o la que pueda ser necesaria en el futuro.

Cuarta.— *Obligaciones de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Espacio Portalet".*

Por su parte, la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Espacio Portalet" deberá cumplir las obligaciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación a la publicación en el perfil de contratante así como las establecidas en la normativa de aplicación y, en concreto, las siguientes obligaciones:

- Proporcionar los datos de los proponentes y firmantes del sistema establecidos en el anexo del convenio, comunicando las sucesivas altas y bajas que se produzcan posteriormente.
- Notificar cualquier incidencia del perfil de contratante en relación a sus publicaciones en un plazo no superior a 24h desde que la misma se produzca.
- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.
- Publicar en su página web institucional la forma de acceso a su perfil de contratante.

Quinta.— *Protección de datos personales.*

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, para el desarrollo de servicios de certificación, se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el resto de disposiciones de aplicación.

Sexta.— *Seguimiento y revisión del convenio.*

Para facilitar los trabajos, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por un representante del Gobierno de Aragón y un representante de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Espacio Portalet", con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio. El representante del Gobierno de Aragón será designado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Espacio Portalet" podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

csv: BOA20130226017

Séptima.— *Vigencia del presente convenio.*

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 5 años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Octava.— *Otras causas de extinción.*

1. El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Espacio Portalet" incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este convenio.

Por su parte, la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Espacio Portalet" podrá resolver el presente convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón establecidas en la cláusula tercera.

2. Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.— *Registro*.

En aplicación del artículo 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este convenio será inscrito, para su publicidad en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma.

Décima.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

csv: BOA20130226017

ORDEN de 12 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0025 el convenio suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2012, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de febrero de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PERFIL DE CONTRATANTE DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2012, reunidos:

De una parte, D. José Luis Saz Casado, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2012.

De otra parte, D. Luis M.ª Beamonte Mesa, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en Decreto de la Presidencia de fecha 7 de noviembre de 2012, relativo a la formalización de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo a cuyo fin, exponen:

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre asume, incorporando las directrices de la Directiva 2004/18/CE, las nuevas tendencias a favor de la desmaterialización de procedimientos, optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública. Se persigue, entre otras cosas, dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos. Para dar un mejor cumplimiento a los principios de transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contempla la figura del perfil de contratante, como medio de información y publicidad a través de Internet, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicidad que exija el texto refundido, la normativa autonómica de desarrollo o que pueda decidir el órgano de contratación.

El sistema informático que soporte dicho perfil deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo. La información relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos que se publique en el mismo surtirá los efectos previstos en el título I del Libro III del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En relación al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala en su apartado 1.f) que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser

csv: BOA20130226018

autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la red Internet, configura el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón, como el sitio web institucional de la red Internet. El Portal de Servicios del Gobierno de Aragón responde, por tanto, al concepto de sede electrónica establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y se configura igualmente como el sistema de información, global e integrado, exigido por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la difusión de la información de la actividad contractual y para la difusión, por tanto, del perfil de contratante de los órganos de contratación.

La Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, incluye la posibilidad, en su disposición adicional segunda, de que pueda ser utilizado, mediante la firma de un convenio, por otras administraciones e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para difundir en él su propio perfil de contratante o para establecer las medidas de interoperabilidad necesarias para que la información del perfil difundido en otra sede electrónica sea accesible desde el sistema.

El Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública atribuye a este departamento la elaboración de proyectos normativos en materia de procedimiento administrativo, de contratación y de responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como sobre administración electrónica.

La Diputación Provincial de Zaragoza, en su condición de Administración Pública a los efectos de contratación administrativa, se halla comprendida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, a las exigencias del perfil del contratante, materializándose, a través del presente convenio los principios de colaboración y cooperación que presiden las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Asimismo, la competencia para la suscripción de este convenio corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial, de acuerdo con el contenido de los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente convenio para dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos y dar un mejor cumplimiento al principio de acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, y es por ello que se formaliza el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto*.

El presente convenio tiene por objeto la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón para la difusión del perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

A través de la página web https://contratacionpublica.aragon.es se difundirá el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los órganos de contratación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, son el Presidente y el Pleno de la Diputación.

Tercera.— *Obligaciones del Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón garantiza la disponibilidad, accesibilidad, calidad, seguridad e interoperabilidad del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

2. El Gobierno de Aragón garantiza que este sistema cuenta con un dispositivo que acredita fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información incluida en el mismo.

3. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas necesarias para que el personal acreditado como proponente o firmante del sistema cuente con la firma electrónica reconocida necesaria para el acceso a dicho sistema.

csv: BOA20130226018

4. El Gobierno de Aragón especificará en su página web institucional que la Diputación Provincial de Zaragoza difunde su perfil de contratante a través de su sede electrónica, en la página web https://contratacionpublica.aragon.es

5. Al Gobierno de Aragón le corresponde el mantenimiento técnico del sistema así como la adaptación técnica y normativa que pueda requerir el sistema para su utilización por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza o la que pueda ser necesaria en el futuro.

Cuarta.— *Obligaciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.*

Por su parte, la Diputación Provincial de Zaragoza deberá cumplir las obligaciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación a la publicación en el perfil de contratante así como las establecidas en la normativa de aplicación y, en concreto, las siguientes obligaciones:

- Proporcionar los datos de los proponentes y firmantes del sistema establecidos en el anexo del convenio, comunicando las sucesivas altas y bajas que se produzcan posteriormente.
- Notificar cualquier incidencia del perfil de contratante en relación a sus publicaciones en un plazo no superior a 24h desde que la misma se produzca.
- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.
- Publicar en su página web institucional la forma de acceso a su perfil de contratante.

Quinta.— *Protección de datos personales.*

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, para el desarrollo de servicios de certificación, se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el resto de disposiciones de aplicación.

Sexta.— *Seguimiento y revisión del convenio.*

Para facilitar los trabajos, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por un representante del Gobierno de Aragón y un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio. El representante del Gobierno de Aragón será designado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como la Diputación Provincial de Zaragoza podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima.— *Vigencia del presente convenio.*

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 5 años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Octava.— *Otras causas de extinción.*

1. El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando la Diputación Provincial de Zaragoza incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este convenio.

Por su parte, la Diputación Provincial de Zaragoza podrá resolver el presente convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón establecidas en la cláusula tercera.

2. Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.— *Registro*.

En aplicación del artículo 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este convenio será inscrito, para su publicidad en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma.

csv: BOA20130226018

Décima.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

csv: BOA20130226018

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar la relación de altas que se incorporan al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, modificada por Orden de 10 de mayo de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se crea el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo séptimo y a propuesta del Jefe de Servicio de Administración Electrónica, visto el informe preceptivo emitido, se procede a la publicación de la relación de altas de los modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón del procedimiento catalogado con el n.º 1541 versión 1. Convocatoria a los profesionales vinculados al mundo audiovisual aragonés para la participación en el programa FILMAR, accesible a través de la dirección web, http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de febrero de 2013.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20130226019

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convoca para el año 2013 la ayuda nacional por superficie a los frutos de cáscara.

El Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, modificado por Real Decreto 2/2013, de 11 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir de 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, para el año 2013 y siguientes, en lo referente a varios regímenes de ayuda ("Boletín Oficial del Estado" n.º 11, de 12 de enero), establece en relación al sector de los frutos de cáscara, en su artículo 20, que los agricultores con plantaciones de almendro, avellano, nogal, pistachero y algarrobo que cumplan las condiciones que se recogen en dicho texto reglamentario podrán beneficiarse de una ayuda nacional por superficie para el año 2013.

Conforme a las citadas bases el ámbito de aplicación de esta orden, se extiende por tanto, a la totalidad de la superficie de frutos de cáscara de Aragón integrada entre los recursos productivos de alguna de las organizaciones de productores reconocidas.

El régimen comunitario de ayuda a los frutos de cáscara otorga a los Estados miembros la posibilidad de conceder una ayuda nacional que estaría financiada con recursos provenientes de la Administración General del Estado a los que se podrían añadir recursos propios.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Argón accesible en la url www.aragon.es/agricultura. Con la finalidad de facilitar la presentación de las solicitudes por vía telemática, existe a disposición de los interesados una aplicación informática diseñada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que también sirve de soporte a la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común, estando disponible en la sede electrónica de esta Administración.

También ha de destacarse que este departamento continúa avanzando en la reducción de la carga documental que ha de aportar el interesado, así conforme a la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, no deberán los interesados aportar en formato alguna su DNI, ni documentos acreditativos de su situación en seguridad social, o sobre el origen o nivel de renta, en cuanto la mera presentación de la solicitud habilita a que sea el órgano instructor quien recabe tales datos, salvo que el interesado deniegue tal consentimiento implícito en la propia presentación de la solicitud, en cuyo caso deberá aportar los documentos correspondientes.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de Agricultura y Alimentación ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 9, de 22 de enero de 2007), establece diversas reglas a las que ha de ajustarse esta orden.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General Producción Agraria, la gestión de las ayudas directas por explotación.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el año 2013, la ayuda nacional por superficie a los frutos de cáscara, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, modificado por Real Decreto 2/2013, de 11 de enero.

Segundo.— *Actividad subvencionable.*

1. Podrán ser objeto de subvención las plantaciones de almendro, avellano, nogal, pistachero y algarrobo, que cumplan las condiciones descritas en esta orden.

2. A los efectos de estas subvenciones, se consideran superficies admisibles aquellas que se declaren en la "Solicitud Conjunta", aprobada mediante Orden de 21 de enero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen

csv: BOA20130226020

las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 22, de 31 de enero), y utilicen para ello las referencias del sistema de identificación geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) descrito por el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

Tercero.— *Beneficiarios*.

1. Según el artículo 21 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrícolas de frutos de cáscara que cumplan las condiciones descritas en esta orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el propio formulario de solicitud que se adjunta como anexo I, y, en su caso, con la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Los productores de frutos de cáscara que soliciten la ayuda nacional por superficie deberán pertenecer obligatoriamente a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (en adelante, OPFH) reconocida de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, en cuyos recursos productivos estarán incluidas las parcelas objeto de la ayuda.

Cuarto.— *Requisitos de las plantaciones.*

1. Tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y pistachero, 60 para nogal y 30 para algarrobo.

2. Estar incluidas entre los recursos productivos de una organización o agrupación de productores reconocida para alguna de las categorías que incluyan los frutos de cáscara con arreglo al artículo 125 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007.

3. Tener una superficie mínima por parcela de 0,1 ha.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concesión directa y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2013.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de esta convocatoria es de 1.600.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14020/G/712.3/770.005/34005 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2013.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El importe unitario de la ayuda podrá ascender como máximo a 120,75 euros/ha y año, sujeto a las disponibilidades presupuestarias.

csv: BOA20130226020

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al anexo I, marcando la casilla correspondiente a ayudas por superficies y declaraciones para cultivos leñosos, conforme al anexo II, marcando la casilla correspondiente a la ayuda nacional por superficie a los frutos de cáscara, y al anexo III.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. En ambas formas de presentación se podrá utilizar para confeccionar la solicitud la aplicación informática diseñada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que puede obtenerse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, el cual deberá emplearse siempre que se presente telemáticamente la solicitud.

5. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 30 de abril de 2013, coincidiendo con la fecha límite de presentación de la "Solicitud Conjunta", según lo establecido en el apartado tercero punto 1 de la Orden de 21 de junio de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2013, de tal forma que si la fecha de presentación de la "Solicitud Conjunta" se modifica, esta modificación afectará también a la presente ayuda.

Octavo.— *Documentación*.

1. Los interesados aportarán con la solicitud los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas, y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlos electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas en el caso de que no obren ya en poder del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o sea preciso acreditar la autenticidad de los documentos. Los documentos que deben aportarse preceptivamente, son los siguientes:

a) En el caso de personas jurídicas, acreditación de la condición de representante conforme al tipo de persona jurídica, en los casos en que no coincidan los documentos que ya obren en poder de esta Administración o se hayan producido modificaciones.

b) Certificado que acredite su pertenencia a una OPFH de frutos de cáscara reconocida. No será necesaria la aportación de este certificado si se autoriza al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para solicitarlo, cumplimentando la autorización que figura en los impresos de la "Solicitud Conjunta". Las OPFH tendrán que certificar a sus socios hasta el 1 de octubre, e informarán a aquellos agricultores que declararon pertenecer a la OPFH y no van a ser certificados. El método para certificar por parte de las OPFH será preferentemente vía web, mediante la plataforma insertada en http://www.aragob.es, que informa de todos los socios que declaran pertenecer a esa OPFH. En casos excepcionales se admitirá la certificación en papel, siempre que sea hasta el 1 de octubre. De forma excepcional en casos debidamente justificados, se podrá cambiar la pertenencia a una OPFH durante el plazo de modificación previsto en el apartado tercero, punto 1; se exigirá, además, que se haya dado de baja en la OPFH que había declarado y de alta en otra distinta a la inicialmente consignada.

2. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se exige aportar fotocopia compulsada de D.N.I., salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

Noveno.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el correspondiente Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

csv: BOA20130226020

Décimo.— *Resolución*.

1. El Director General de Producción Agraria dictará la resolución de las solicitudes de ayuda en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía concedida y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.

4. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Undécimo.— *Justificación del cumplimiento.*

La Dirección General de Producción Agraria comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Para ello efectuará los controles administrativos (SIGPAC) y sobre el terreno (verificación del cultivo y de su superficie real) que se consideren necesarios dentro del ámbito de los planes de control administrativo y sobre el terreno derivados de la aplicación de la Solicitud Conjunta de la Política Agrícola Común.

Duodécimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago a los beneficiarios será efectuado una vez realizados los controles administrativos y sobre el terreno que se determinen por la Dirección General de Producción Agraria.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las mismas o se hubiesen efectuado por la Administración nuevas comprobaciones, según los casos.

Zaragoza, 12 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130226020

SOLICITUD CONJUNTA

ANEXO I

PAGO ÚNICO, AYUDAS POR SUPERFICIE, AYUDAS POR GANADO, INDEMNIZACION COMPENSATORIA, MEDIDAS AGROAMBIENTALES, AYUDAS DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRICOLAS.

Formulario 0

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**Registro de entrada** Provincia: Agencia: Número:	**Campaña de comercialización 2013/2014** **Año civil 2013**	

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR O, EN SU CASO, TARJETA IDENTIFICATIVA				
Nombre o razón social:				NIF/CIF:
Primer apellido:	Segundo apellido:			**Teléfono:**
Domicilio:				Teléfono móvil:
E-mail:		Estado civil:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
Código Postal:	Municipio:			Provincia:
DATOS DEL REPRESENTANTE				
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:		NIF:
DATOS DEL CONYUGE				
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:		NIF:

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistemas de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procesos Informáticos, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Que conoce que, cuando resulte procedente, se publicarán las ayudas concedidas, dando cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente.

DECLARA:

1. Que no ha presentado ninguna otra solicitud por los conceptos que más abajo se especifican, en esta campaña, ni siquiera en otra Comunidad Autónoma**.**
2. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
   Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

SE COMPROMETE A:

1. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
2. Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

Además de la documentación específica exigida para cada tipo de ayuda solicitada, se presenta:

☐ Anexo de la línea de ayuda solicitada

☐ Aunque presentó solicitud única en otra Comunidad Autónoma, en esta solicitud conjunta solicitó únicamente líneas de ayuda del PDR para parcelas situadas en Aragón. Comunidad Autónoma de presentación de la solicitud única: …….

SOLICITA:

Ayudas directas desacopladas

☐ Régimen de pago único.

Ayudas directas acopladas

☐ Ayudas por superficies y declaraciones para cultivos herbáceos.

☐ Ayudas por superficies y declaraciones para cultivos leñosos.

☐ Ayudas por ganado.

Declaraciones:

☐ Censo ganadero.

☐ Declaración de superficies.

Otras ayudas

☐ Ayudas por medidas agroambientales.

☐ Indemnización compensatoria

☐ Ayudas de forestación de tierras agrícolas.

AUTORIZA:

☐ Al Departamento de Agricultura**,** Ganadería y Medio Ambiente para ceder los datos de la solicitud a la OPFH, CAAE, ATRIA o Entidades colaboradoras en materia de sanidad vegetal u OPR a la que pertenezca para la gestión de las correspondientes ayudas, así como a la entidad habilitada que está colaborando para confeccionar está solicitud para que a su vez lo haga el ejercicio siguiente si es necesario, haciendo uso de la aplicación informática facilitada por el Departamento.

☐ Desea recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de su solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2013

Firmado: _____

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE.- ZARAGOZA

csv: BOA20130226020

ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDAS POR SUPERFICIE PARA CULTIVOS LEÑOSOS

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Formulario PAC-LÑ-0

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente		**Registro de entrada CC.AA.** Provincia: Agencia: Número:	**AÑO 2013**

DATOS DEL PRODUCTOR O, EN SU CASO, TARJETA IDENTIFICATIVA:

Apellidos y nombre o razón social	NIF o CIF

DATOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera _____

Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº cuenta corriente, libreta, etc.

EXPONE:

1. Que las plantaciones de cultivos leñosos de su explotación para la campaña de comercialización 2013/2014 (cosecha de 2013), son las que se indican en los formularios que se acompañan y que se resumen como sigue:

	SECANO		REGADÍO	
UTILIZACIÓN	Has	Parcelas	Has	Parcelas
Olivar				
Viñedo para vinificación				
Uva de mesa				
Almendro				
Melocotonero				
Nectarina				
Albaricoquero				
Peral				
Manzano				
Cerezo				
Ciruelo				
Nogal				
Islas de Olivar				
Otros frutales				

	SECANO		REGADÍO	
UTILIZACIÓN	Has	Parcelas	Has	Parcelas
Superficie forestal maderable				
Superf. forestal no maderable				
Chopo				
Aromáticas				
Castaño				
Vivero de semillero				
Cítricos				
Avellano				
Pistacho				
Algarrobo				
Superf. agrícola forestada				
TOTAL				

2. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.

3. Que en razón de las superficies por las que solicita ayudas o efectúa declaraciones, reúne los requisitos y justifica lo siguiente:

☐	El agricultor está inscrito en la Denominación de Origen de Aceite del Bajo Aragón	
☐	Productor Frutos de cáscara	Código de la OPFH para los productores de frutos de cáscara:
☐	Transformador Pera	Código de la OPFH para los productores de pera para transformado:
☐	Transformador Melocotón	Código de la OPFH para los productores de melocotón para transformado:

SOLICITA:

☐ Ayudas para la gestión del tratamiento de la poda en frutos de cáscara.
☐ Ayuda nacional por superficie en frutos de cáscara.
☐ Ayudas de forestación de tierras agrícolas

DECLARA:

☐ La consideración de superficies por planes de reestructuración y reconversión de viñedo
☐ La consideración de superficies por primas al arranque de viñedo.
☐ La consideración de superficies de melocotón para transformados.
☐ La consideración de superficies de peral para transformados.
☐ La consideración de superficies forestadas (Reglamentos 2080/1992 y 1257/1999).

En _____ a _____ de _____ de 2013

Firmado:_____

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE.- ZARAGOZA

csv: BOA20130226020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS DE FRUTOS DE CÁSCARA.
AYUDA NACIONAL POR SUPERFICIE.

AÑO 2013

Expediente número .....

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F. o C.I.F.

Parcelas agrícolas											**Referencias SIGPAC**									
Nº Orden / Suborden	Paraje	Superficie TOTAL (ha)	Superficie En el recinto SIGPAC (ha)	Producto	Variedad Principal	%	Variedad Secund.	Año Plant.	Sistema Riego	Número total de árboles	Provincia	Término Municip	Agre-gado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie SIGPAC (ha)	% Pendiente SIGPAC	Tipo de solicitud o declaración (*)
Total																				

Formulario PAC_LÑ_D_N número

En _____ a _____ de _____ de 2013

Fdo.: _____

(*) **1**.- Solicita ayuda nacional por superficie en frutos de cáscara **2**.- No solicita ayuda

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.- ZARAGOZA

csv: BOA20130226020

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan a los profesionales vinculados al mundo audiovisual aragonés para la participación en el programa FILMAR.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43.ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento de la cultura es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura se potencia por medio de programas de difusión de la producción audiovisual aragonesa.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de la producción audiovisual, la Dirección General de Cultura considera relevante la elaboración de una página web que sirva para la difusión nacional e internacional del audiovisual aragonés.

Por tanto, conforme a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprobó su estructura orgánica, dispongo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la promoción y difusión de cortometrajes aragoneses, tanto a nivel nacional como internacional.

Para conseguir este objetivo se realizará un catálogo digital denominado fil.mar, que se integrará en la página web www.film.aragon.es. Además se contempla la difusión de dichos audiovisuales por los distintos festivales según los sistemas convencionales de distribución.

Segundo.— *Requisitos*.

Podrán participar en esta convocatoria los cortometrajes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Duración inferior a 30 minutos.
2. Fecha de realización con posterioridad al 1 de enero de 2012.
3. Cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

3.1. Director nacido en Aragón, o residente en la Comunidad Autónoma desde un año anterior a la fecha de esta convocatoria.

3.2. Productor o empresa productora con domicilio social en Aragón, con un año de antigüedad como mínimo. En el caso de coproducción, la productora aragonesa debe ser propietaria de al menos un 50% de los derechos del corto.

Tercero.— *Documentación a presentar.*

1. Solicitud de participación.
2. DNI del solicitante.
3. Certificado de residencia en Aragón, en caso de no ser nacido en la Comunidad Autónoma.
4. Escrituras de constitución de empresa y CIF de la misma.
5. En caso de coproducción contrato con la empresa que se coproduce.
6. 3 copias en formato DVD del cortometraje.
7. Listado completo de los festivales a los que el cortometraje ha sido previamente enviado, las selecciones habidas y los premios conseguidos.

Cuarto.— *Lugar y plazo de presentación.*

La solicitud de participación, dirigida al Director General de Cultura, se presentará en Registro del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Avenida Gómez Laguna, 25, 6.ª planta, de Zaragoza, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de

csv: BOA20130226021

Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— *Selección y criterios de selección.*

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración constituida por:

- El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.
- Tres expertos en el mundo audiovisual, seleccionados entre profesionales de reconocido prestigio

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Sección de la Dirección General de Cultura designado por el Director.

El criterio de valoración fundamental será la calidad del trabajo y su adecuación a las características de los festivales donde pretenden presentarse.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior emitirá informe en el que se comunique el resultado de la evaluación a la Dirección General de Cultura.

Corresponde a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la resolución de la convocatoria incluyendo en la misma la relación de cortometrajes seleccionados y también los no seleccionados y la causa.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Sexto.— *Comunicación*.

La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y será oportunamente comunicada a los interesados.

Séptimo.— *Compromisos de los cortometrajes seleccionados.*

Los productores de los cortometrajes seleccionados se comprometen a entregar en el plazo que se determine al efecto el siguiente material:

1. Copia del cortometraje con las especificaciones técnicas que se indiquen en la resolución.
2. Ficha técnica y artística completa, según modelo que se determine.
3. 4 fotografías del cortometraje.
4. Diseño del cartel del cortometraje.
5. 1 fotografía del director.
6. Biofilmografía del director.
7. Actualización del listado previsto en el apartado 3, punto 7.
8. Autorización firmada para su inclusión del cortometraje, encriptado, en la web del Gobierno de Aragón.

Se establecerá un calendario de aportación de los materiales. En caso de incumplimiento de los plazos fijados, no se incluirá en el catálogo digital.

Octavo.— *Aceptación de las bases.*

La presentación de un cortometraje a esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

Noveno.— *Recursos*

La resolución dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de con-

csv: BOA20130226021

formidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20130226021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA FILMAR

DATOS DE LA OBRA:

Título:	
Duración:	**Fecha de realización:**

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF.:	Nombre:
Primer apellido:	Segundo apellido:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF:	Nombre:
Primer apellido:	Segundo apellido:
En calidad de	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Subvenciones de Cultura, de la Dirección General de Cultura, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de cultura mediante convocatoria pública.
El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Cultura y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura, Avda. de Gómez Laguna, 25, 6ª planta, 50071-Zaragoza.

_____, _____ de _____ de _____.

Firmado: _____

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. AVDA. GÓMEZ LAGUNA, 25, 6ª P. 50009-ZARAGOZA

csv: BOA20130226021

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

I. Expediente:

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Diputación General de Aragón - Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Calidad Ambiental.
   c) Número de expediente: 1407-4422-2012/012.
   d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://contratacionpublica.aragon.es

2. Objeto del contrato
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción: Explotación y mantenimiento de la red de calidad del aire del Gobierno de Aragón durante los años 2013-2016.
   c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de Aragón" y perfil del contratante.
   d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea: 28/09/2012 y 9/10/2012, "Boletín Oficial del Estado": 01/10/2012 y 8/10/2012, "Boletín Oficial de Aragón": 04/10/2012 y 15/10/2012 y perfil del contratante: 27/09/2012 y 4/10/2012.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Urgente, anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 688.869,84 euros.

5. Presupuesto base de licitación. 688.869,84 euros. (IVA excluido).

6. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 03/01/2013.
   b) Fecha de formalización del contrato: 04/02/2013.
   c) Contratista: J. Aguirre, S.L.
   d) Importe o canon de adjudicación. 638.480,56 euros. (IVA excluido).
   e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa (76,90 puntos sobre un total de 100), según los siguientes criterios de adjudicación y ponderación:
      1. Mejoras a introducir relativas al equipamiento de la red (hasta 10 puntos).
      2. Mejoras a introducir relativas a la prestación del servicioón (hasta 10 puntos).
      3. Personal técnico adicional dedicado al proyecto (hasta 3 puntos).
      4. Estudio técnico (hasta 26 puntos).
      5. Precio de la oferta (hasta 30 puntos).
      6. Campañas adicionales (hasta 21 puntos).

Zaragoza, 14 de febrero de 2013.— El Secretario General Técnico de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Javier Rincón Gimeno.

csv: BOA20130226022

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 46 HMS/13 - Suministro de Instrumental.

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Número de expediente: P.A. 46 HMS/13 (1113000301).
- Objeto del contrato: Suministro de Instrumental.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Plazo de ejecución: de 01.07.2013 a 30.06.2014.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto de licitación: 99.685,54 euros (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: Ver pliegos.
- Obtención de documentación e información:
- Suministros, Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza.
- htpss://contrataciónpublica.aragon.es
- Teléfono: 976-765518 Fax:976-765519.
- Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 18 de marzo de 2013.
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14 h. del día 18 de marzo de 2013 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: Ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza.
- Admisión de variantes: Ver pliegos.
- Composición de la mesa: Ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario “Miguel Servet”, sala de reuniones de Dirección de Gestión.
- Fecha de apertura de las ofertas:
- Apertura sobre 2 “Propuesta sujeta a evaluación previa”: 21.03.2013 a partir de las 10:00 horas, salvo que la mesa de contratación del hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 “Documentación administrativa” que tendrá lugar el 21.03.2013.
- Apertura sobre 3 “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior “: 11.04.2013, a partir de las 10:00 horas.

Lugar: Sala de reuniones de Dirección de Gestión del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, paseo Isabel la Católica, 1-3. 50009 Zaragoza.

- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 8 de febrero de 2013.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín Oficial de Aragón” n.º 19, de 15.02.2006), Mario González González.

csv: BOA20130226023

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 45 HMS/13 - Suministro de material para esterilización.

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Número de expediente: P.A. 45 HMS/13 (1113000373).
- Objeto del contrato: Suministro de material para esterilización.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Plazo de ejecución: De 01.07.2013 a 30.06.2015.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto de licitación: 331.599,51 euros (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: Ver pliegos.
- Obtención de documentación e información:
- Suministros, Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza.
- htpss://contratacionpublica.aragon.es
- Teléfono: 976-765518 Fax:976-765519.
- Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 19 de marzo de 2013.
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14 h. del día 19 de marzo de 2013 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: Ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza.
- Admisión de variantes: Ver pliegos.
- Composición de la mesa: Ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario “Miguel Servet”, sala de reuniones de Dirección de Gestión.
- Fecha de apertura de las ofertas:
- Apertura sobre 2 “Propuesta sujeta a evaluación previa”: 21.03.2013 a partir de las 10:00 horas, salvo que la mesa de contratación del hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 “Documentación administrativa” que tendrá lugar el 21.03.2013.
- Apertura sobre 3 “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior “:18.04.2013, a partir de las 10:00 horas.

Lugar: Sala de reuniones de Dirección de Gestión del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, paseo Isabel la Católica, 1-3. 50009 Zaragoza.

- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 8 de febrero de 2013.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín Oficial de Aragón” n.º 19, de 15.02.2006), Mario González González.

csv: BOA20130226024

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013 del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 53 HMS/13 - Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los centros y edificios del Sector Zaragoza II.

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Número de expediente: P.A. 53 HMS/13.
- Objeto del contrato: Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los centros y edificios del Sector Zaragoza II.
- Lugar de ejecución: Centros y edificios del Sector Zaragoza II.
- Plazo de ejecución: De 01.07.2013 a 31.12.2016.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto base licitación: 325.413,23 euros (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: Ver pliegos.
- Obtención de documentación e información:
- Suministros, Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza.
- htpss://contratacionpublica.aragon.es
- Teléfono: 976-765518 Fax:976-765519.
- Fecha límite obtención documentos e información: 18 de marzo de 2013.
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14 h. del día 18 de marzo de 2013 si son presentadas en el Registro General del hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: Ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica 1-3, 50009-Zaragoza.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
- Admisión de variantes: Ver pliegos.
- Composición de la mesa: Ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario “Miguel Servet”, sala de reuniones de Dirección de Gestión.
- Fecha de apertura de las ofertas:
- Apertura sobre 2 “Propuesta sujeta a evaluación previa”: 21.03.2013 a partir de las 10:00 horas, salvo que la mesa de contratación del hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 “Documentación administrativa” que tendrá lugar el 21.03.2013.
- Apertura sobre 3 “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior “: 18.04.2013, a partir de las 10:00 horas.

Lugar: Sala de reuniones de Dirección de Gestión del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, paseo Isabel la Católica, 1-3. 50009 Zaragoza.

- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 8 de febrero de 2013.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín Oficial de Aragón” n.º 19, de 15.02.2006), Mario González González.

csv: BOA20130226025

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2013, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 39 HMS/13 - Suministro de pañales.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet” - Suministros.
   c) Número de expediente P.N.S.P. 39 HMS/13 (1112001738).

2. Objeto del contrato
   a) Tipo de contrato: Suministros.
   b) Descripción del objeto: Pañales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
   a) Tramitación: Urgente.
   b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación.: 366.201,60 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato
   a) Fecha de adjudicación: 8 de enero de 2013.
   b) Fecha de formalización: 25 de enero de 2013.
   c) Importe de la adjudicación: 271.087,84 euros (IVA excluido).
   d) Contratistas: Arbora & Ausonia S.L.

Zaragoza, 11 de febrero de 2013.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín Oficial de Aragón” n.º 19, de 15.02.2006), Mario González González.

csv: BOA20130226026

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de la Mujer.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer.
   c) Número de expediente: IAM 26/2012.
   d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://contratacionpublica. aragon.es

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción: Servicio de casa de acogida ubicado en la ciudad de Teruel destinado a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores
   c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85311000-2.
   d) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 16 de noviembre de 2012 y en el perfil del contratante del Instituto Aragonés de la Mujer.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:
   Importe neto: 135.000 €.
   IVA exención articulo 20.1.8 Ley 37/1992.
   Total: 135.000 €.

5. Adjudicación:
   a) Fecha: 26 de diciembre de 2012.
   b) Adjudicataria: Comité Provincial de Cruz Roja en Teruel.
   c) Importe adjudicación:
      Importe neto: 132.300 €.
      IVA exención articulo 20.1.8 Ley 37/1992.
      Total: 132.300 €.

Zaragoza, 25 de enero de 2013.— La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, M.ª Pilar Argente Igual.

csv: BOA20130226027

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de la Mujer.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer.
   c) Número de expediente: IAM 25/2012.
   d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://contratacionpublica. aragon.es

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción: Servicio de casa de acogida ubicado en la ciudad de Huesca destinado a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.
   c) CPV (Referencia de nomenclatura): 85311000-2.
   d) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 16 de noviembre de 2012 y en el perfil del contratante del Instituto Aragonés de la Mujer.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:
   Importe neto: 135.000 €.
   IVA exención articulo 20.1.8 Ley 37/1992.
   Total: 135.000 €.

5. Adjudicación:
   a) Fecha: 27 de diciembre de 2012.
   b) Adjudicataria: Fundación para el estudio y promoción de la Acción Social (FEPAS).
   c) Importe adjudicación:
      Importe neto: 133.000 €.
      IVA exención articulo 20.1.8 Ley 37/1992.
      Total: 133.000 €.

Zaragoza, 25 de enero de 2013.— La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, M.ª Pilar Argente Igual.

csv: BOA20130226028

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de la Mujer.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer.
   c) Número de expediente: IAM 16/2012.
   d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://contratacionpublica. aragon.es

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción: Servicio de asesoramiento empresarial para emprendedoras y empresarias y de orientación a empresas que desarrollen medidas y planes de igualdad.
   c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98200000-5.
   d) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Boletín Oficial de Aragón”: 4 de septiembre de 2012 y en el perfil del contratante del Instituto Aragonés de la Mujer.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Procedimiento abierto: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:
   Importe neto: 91.136,24 €.
   IVA 21 %: 19.138,61 €.
   Total: 110.274,85 €.

5. Adjudicación:
   a) Fecha: 18 de diciembre de 2012.
   b) Adjudicataria: Versus Abogados S. C.
   c) Importe adjudicación:
      Importe neto: 75.000 €.
      IVA 15%: 15.750 €.
      Total: 90.750 €.

Zaragoza, 25 de enero de 2013.— La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, M.ª Pilar Argente Igual.

csv: BOA20130226029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de la Mujer.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer.
   c) Número de expediente: IAM 15/2012.
   d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://contratacionpublica. aragon.es

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción: Servicio de asesoramiento laboral, con perspectiva de género, para favorecer la inserción de las mujeres en el mercado laboral y el asesoramiento jurídico laboral del empresariado.
   c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98200000-5.
   d) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón": 4 de septiembre de 2012 y en el perfil del contratante del Instituto Aragonés de la Mujer.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Procedimiento abierto: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:
   Importe neto: 128.872,19 €.
   IVA 21 %: 27.063,16 €.
   Total: 155.935,35 €.

5. Adjudicación:
   a) Fecha: 18 de diciembre de 2012.
   b) Adjudicataria: Fundación San Ezequiel Moreno-Ágora.
   c) Importe adjudicación:
   Importe neto: 114.000 €.
   IVA 21%: 23.940 €.
   Total: 137.940 €.

Zaragoza, 25 de enero de 2013.— La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, M.ª Pilar Argente Igual.

csv: BOA20130226030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de la Mujer.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer.
   c) Número de expediente: IAM 24/2012.
   d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://contratacionpublica. aragon.es

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción: Servicio de alojamiento alternativo ubicado en la ciudad de Zaragoza destinado a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.
   c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85311000-2.
   d) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 16 de noviembre de 2012 y en el perfil del contratante del Instituto Aragonés de la Mujer.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:
   Importe neto: 215.000 €.
   IVA exención articulo 20.1.8 Ley 37/1992.
   Total: 215.000 €.

5. Adjudicación:
   a) Fecha: 21 de diciembre de 2012.
   b) Adjudicataria: Fundación Federico Ozanam.
   c) Importe adjudicación:
      Importe neto: 198.700, 00 €.
      IVA exención articulo 20.1.8 Ley 37/1992.
      Total: 198.700 €.

Zaragoza, 25 de enero de 2013.— La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, M.ª Pilar Argente Igual.

csv: BOA20130226031

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de la Mujer.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer.
   c) Número de expediente: IAM 23/2012.
   d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://contratacionpublica.aragon.es

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción: Servicio de asesoramiento jurídico a mujeres y de guardia permanente a mujeres víctimas de violencia en Aragón.
   c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79111000-5.
   d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante del Instituto Aragonés de la Mujer.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Procedimiento negociado sin publicidad. Artículo 170 d) del TRLCSP.

4. Presupuesto base de licitación:
   Importe neto: 203.371,90 €.
   IVA 21 %: 42.708,10 €.
   Total: 246.080 €.

5. Adjudicación:
   a) Fecha: 27 de diciembre de 2012.
   b) Adjudicataria: Consejo Oficial Colegio Abogados Aragón.
   c) Importe adjudicación:
      Importe neto: 203.371,90 €.
      IVA 21 %: 42.708,10 €.
      Total: 246.080 €.

Zaragoza, 25 de enero de 2013.— La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, M.ª Pilar Argente Igual.

csv: BOA20130226032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de la Mujer.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer.
   c) Número de expediente: IAM 22/2012.
   d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://contratacionpublica. aragon.es

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción: Servicio de atención social de guardia permanente para mujeres víctimas de violencia en Aragón
   c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85321000-5.
   d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante del Instituto Aragonés de la Mujer.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Procedimiento negociado sin publicidad. Artículo 170 d) del TRLCSP.

4. Presupuesto base de licitación:
   Importe neto: 159.510, 00 €.
   IVA 10 %: 15.951 €.
   Total: 175.461 €.

5. Adjudicación:
   a) Fecha: 27 de diciembre de 2012.
   b) Adjudicataria: Colegio Profesional de Trabajadores Sociales Aragón.
   c) Importe adjudicación:
      Importe neto: 159.510, 00 €.
      IVA 10 %: 15.951 €.
      Total: 175.461 €.

Zaragoza, 25 de enero de 2013.— La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, M.ª Pilar Argente Igual.

csv: BOA20130226033

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, Gerencia del Sector de Huesca, por el que se corrige el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 29, de 11 de febrero de 2013, correspondiente a reactivos del laboratorio de microbiología.

Se modifica el punto 4 "Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación" donde decía, apartado "c) Presupuesto de contratación: 358.410,36 € (excluido IVA)", debe decir c) Presupuesto de contratación: 402.458,10 € (excluido IVA).

Huesca, 11 de febrero de 2013.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel A. Eguizábal Eguizábal.

csv: BOA20130226034

ANUNCIO del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, por el que se hace publica la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (Consorcio de Salud).
   b) Dependencia que tramita el expediente: Área de ingeniería y mantenimiento.
   c) Número de expediente: 12-022-VCR.
   d) Dirección de internet del perfil del contratante: https://contratacionpublica.aragon.es

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los equipos e instalaciones de electromedicina de los centros del Consorcio de Salud.
   c) CPV: 50400000-5.
   d) Medio de publicación del anuncio de licitación. “Boletín Oficial de Aragón”.
   e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de noviembre de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Urgente anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 110.000 euros.

5. Presupuesto base de la licitación: Importe neto: 110.000 € Importe IVA: 23.100 € Importe total: 133.100 €.

6. Formalización:
   a) Fecha de adjudicación: 18 de enero de 2013.
   b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2013.
   c) Contratista: Iberica de Mantenimiento SA.
   d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 76.998,34 € Importe IVA:16.169,65 € Importe total: 93.167,99 €.

Zaragoza, 13 de febrero de 2013.— El Director Gerente, Javier Font Celaya.

csv: BOA20130226035

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Ilerneteges Grup, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" del 8), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 5), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón" de 16 de abril), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

a) Empresa: Ilerneteges Grup, S.L.
b) Sector de actividad a que se dedica: CNAE 8121 Limpieza general de edificios.
c) Código de identificación fiscal: B25706839.
d) Domicilio Social: c/ Fontanet 19-21 25001 Lleida.
e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
f) Sanción impuesta: 40.986 €.
g) Fecha de extensión del acta de infracción: 16 de marzo de 2012.
h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 7 de septiembre de 2012.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 30 de enero de 2013.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendívil.

csv: BOA20130226036

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Alba Domingo Romero del requerimiento de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 31/08/2012, relativo al expediente 11/157.008.

En relación con el expediente 11/157.008, relativo a la beca a Alba Domingo Romero, con domicilio en Zaragoza, la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza, en ejercicio de sus competencias ha emitido requerimiento relativo a la ayuda solicitada, de fecha 31/08/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación del citado requerimiento en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicho requerimiento, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101, 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificado el requerimiento citado a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de diez días desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte de la interesada, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130226037

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Ana Luisa Zúñiga Cabrera de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 04/10/2012, relativa al expediente 11/858.007.

En relación con el expediente 11/858.007, relativo a la ayuda de transporte a Ana Luisa Zúñiga Cabrera, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 04/10/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101, 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130226038

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Antonio Miguel Domingo Garcés de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 14/09/2012, relativa al expediente 11/873.AME-002-01.

En relación con el expediente 11/873.AME-002-01, relativo a la ayuda de transporte a Antonio Miguel Domingo Garcés, con domicilio en Utebo, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 14/09/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101, 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utebo, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130226039

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a David Vicioso Cebrián de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 04/10/2012, relativa al expediente 11/956.ATR-004-01.

En relación con el expediente 11/956.ATR-004-01, relativo a la ayuda de transporte a David Vicioso Cebrián, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 04/10/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101, 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130226040

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Javier Sánchez Casas de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 27/09/2012, relativa al expediente 11/882.AAG-007-01.

En relación con el expediente 11/882.AAG-007-01, relativo a la ayuda de transporte a Javier Sánchez Casas, con domicilio en Zuera, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 27/09/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101, 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zuera, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130226041

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a José Ramón Gombau Ibarz de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 05/09/2012, relativa al expediente 11/274.005.

En relación con el expediente 11/274.005, relativo a la ayuda de transporte a José Ramón Gombau Ibarz, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 05/09/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101, 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130226042

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Juan Cristian Arroyo Allúe de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 18/10/2012, relativa al expediente 11/157.008.

En relación con el expediente 11/157.008, relativo a la beca a Juan Cristian Arroyo Allúe, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 18/10/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101, 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130226043

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Mario Lucas Martínez de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 05/09/2012, relativa al expediente 11/274.005.

En relación con el expediente 11/274.005, relativo a la ayuda de transporte a Mario Lucas Martínez, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 05/09/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101, 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130226044

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Mikel Herbello Figueroa de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 05/09/2012, relativa al expediente 11/741.036.

En relación con el expediente 11/741.036, relativo a la ayuda de transporte a Mikel Herbello Figueroa, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 05/09/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101, 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130226045

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Oscar Sanz Cabezudo del requerimiento de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 25/09/2012, relativo al expediente 11/600.007.

En relación con el expediente 11/600.007, relativo a la ayuda de transporte a Oscar Sanz Cabezudo, con domicilio en Zaragoza, la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza, en ejercicio de sus competencias ha emitido requerimiento relativo a la ayuda solicitada, de fecha 25/09/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación del citado requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicho requerimiento, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101, 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificado el requerimiento citado a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de diez días desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130226046

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Sara Pacha Martín de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 03/09/2012, relativa al expediente 11/223.004.

En relación con el expediente 11/223.004, relativo a la ayuda de transporte y conciliación a Sara Pacha Martín, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 03/09/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101, 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130226047

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo, a Souad Zaim de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 20/09/2012, relativa al expediente 11/697.001.

En relación con el expediente 11/697.001, relativo a la ayuda de transporte y conciliación a Souad Zaim, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 20/09/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101, 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130226048

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en relación con la convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución de la Fase 1 del Proyecto de Interés General de Aragón "Ampliación de la estación de esquí de Valdelinares (Teruel)".

No habiendo sido posible notificar personalmente la convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución de la Fase 1 del Proyecto de Interés General de Aragón «Ampliación de la estación de esquí de Valdelinares (Teruel)», se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan a continuación, dándose por notificados a todos los efectos.

Eliseo Izquierdo Castellote. Levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca n.º 48 (polígono 19 parcela 32, término municipal de Valdelinares).

Zaragoza, 13 de febrero de 2013.— El Secretario General Técnico, José León García Aldea.

csv: BOA20130226049

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por el Instituto Nacional del Consumo.

3.º Otorgarles el distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de febrero de 2013.— El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

csv: BOA20130226050

Anexo:

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
3.793	ASEZAR. Asociación Profesional de Expendedores de Tabaco y Timbres del Estado de Zaragoza.
3.794	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Alfamén (Zaragoza). María José Longares Valero.
3.795	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Ariza (Zaragoza). Teresa Raimundo Gutiérrez.
3.796	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Azuara (Zaragoza). Natividad Fleta Gracia.
3.797	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Bárboles (Zaragoza). Evangelina Bielsa Tramullas.
3.798	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 8. Calatayud (Zaragoza). Ainoa Urgel de la Calle.
3.799	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Castejón de Valdejasa (Zaragoza). Pilar Albalad Conde.
3.800	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Épila (Zaragoza). Mª Celia Carvajal González.
3.801	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 1. Zaragoza. Mª José Gracia Imaz.
3.802	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 6. Zaragoza. Teresa Recuero Fernández.
3.803	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 9. Zaragoza. José Ignacio Armillas Barquero.
3.804	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 15. Zaragoza. Rafael Martínez Bauluz.
3.805	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 20. Zaragoza. Mª Clara Martínez Bech.
3.806	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 24. Zaragoza. Manuela Bonafonte Martín.
3.807	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 32. Zaragoza. Teresa Gómez Burriel.
3.808	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 34. Zaragoza. Adoración Royo Molinero.
3.809	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 37. Zaragoza. Mª del Carmen Mena Sanz.
3.810	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 46. Zaragoza. Ana C. Aranaz Gargallo.
3.811	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 47. Zaragoza. Angeles Alias Sanz.
3.812	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 49. Zaragoza. Rosa de Jaime Dillet.
3.813	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 63. Zaragoza. Florinda Pérez Villuendas.
3.814	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 66. Zaragoza. Juan José Marín Franco.
3.815	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 67. Zaragoza. Margarita Sanz Lafuente.
3.816	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 69. Zaragoza. Esther Ferrerón Molina.
3.817	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 79. Zaragoza. Teresa Martínez Lapeña.
3.818	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 87. Zaragoza. Raúl García Layunta.
3.819	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 89. Zaragoza. Otilia Latorre García.
3.820	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 91.

csv: BOA20130226050

	Zaragoza. José Corral Valiente.
3.821	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 93. Zaragoza. Vicente Ignacio Frau Gascó.
3.822	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 94. Zaragoza. Rosario Palomar París.
3.823	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 96. Zaragoza. Mª Ascensión Rubio Melendo.
3.824	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 98. Zaragoza. Rosario Lomba Martín.
3.825	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 105. Zaragoza. Tomás López Izquierdo.
3.826	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 107. Zaragoza. María Josefa García González.
3.827	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 109. Zaragoza. Fernando Aranda Sánchez.
3.828	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 135. Zaragoza. Jaime Cinca Yago.
3.829	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Fuendejalón (Zaragoza). Mª del Romero Pérez Andía.
3.830	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de La Cartuja Baja (Zaragoza). Mª Angeles Fortea Cirujeda.
3.831	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Leciñena (Zaragoza). Ana Isabel Alcrudo Badimón.
3.832	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 1. Mallén (Zaragoza). Simona Sánchez Lajusticia.
3.833	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado nº 2. Mallén (Zaragoza). Mercedes Martínez Beltrán.
3.834	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de María de Huerva (Zaragoza). Eduardo Pla Julián.
3.835	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Mequinenza (Zaragoza). Iluminada Torres Noria.
3.836	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Nonaspe (Zaragoza). Mª Carmen Millán Ráfales.
3.837	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Ontinar de Salz (Zaragoza). Gema Luna Alegre.
3.838	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Ricla (Zaragoza). Adela González Romeo.
3.839	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de San Mateo de Gállego (Zaragoza). Angel Castillo Asín.
3.840	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Santa Cruz de Grio (Zaragoza). Daniel Yaguas Gómez.
3.841	Estanco. Expendeduría de Tabaco y Timbres del Estado de Sobradiel (Zaragoza). Soledad Muro Alvarez.

csv: BOA20130226050

NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución sancionadora recaídas en el expediente número 50443/12.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que asímismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 12 de febrero de 2013.— El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón.

Anexo:

Expediente: 50.443/12.
Fecha: 30 de enero de 2013.
Nombre: Matadero Industrial de Calatayud S.L. (MAINCA).
Población: Calatayud.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos infringidos: Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establece las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

csv: BOA20130226051

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores número 50004/13, 50005/13 y 50007/13, que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la personas o entidades que, a continuación, se detalla en el anexo, y se hace constar que los interesados tiene a su disposición en este Servicio Provincial el acuerdo de iniciación.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de quince días hábiles para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 12 de febrero de 2013.— El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón.

Anexo:

Expediente: 50.004/13.
Fecha: 16 de enero de 2013.
Nombre: Pla Pellicer, Julia.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

Expediente: 50.005/13.
Fecha: 16 de enero de 2013.
Nombre: López Gorreto, Ángel.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

Expediente: 50.007/13.
Fecha: 16 de enero de 2013.
Nombre: Sanjuan Jiménez, Francisco Javier.
Población: Almunia de San Juan.
Provincia: Huesca.
Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

csv: BOA20130226052

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 2/2013-P.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de abril de 2012, por la que se publican los listados definitivos de admitidos, excluidos así como las puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria de 19 de febrero de 2009 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de personal de gestión y servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Zaragoza, sito en calle Coso n.º 34, en el recurso contencioso administrativo P.A. 2/2013-P, promovido por D.ª Trinidad del Pilar Sainz Martín.

Zaragoza, 5 de febrero de 2013.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, M.ª Ángeles Alcutén Pescador.

csv: BOA20130226053

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 3/2013-BB.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de abril de 2012, por la que se publican los listados definitivos de admitidos, excluidos así como las puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria de 19 de febrero de 2009 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de personal de gestión y servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Zaragoza, sito en calle Coso n.º 34, en el recurso contencioso administrativo P.A. 3/2013-BB, promovido por D.ª Trinidad del Pilar Sainz Martín.

Zaragoza, 5 de febrero de 2013.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, M.ª Ángeles Alcutén Pescador.

csv: BOA20130226054

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 4/2013-AC.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de abril de 2012, por la que se publican los listados definitivos de admitidos, excluidos así como las puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria de 19 de febrero de 2009 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de personal de gestión y servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Zaragoza, sito en calle Coso n.º 34, en el recurso contencioso administrativo P.A. 4/2013-AC, promovido por D.ª Trinidad del Pilar Sainz Martín.

Zaragoza, 5 de febrero de 2013.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, M.ª Ángeles Alcutén Pescador.

csv: BOA20130226055

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 4/2013-AC.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de abril de 2012, por la que se publican los listados definitivos de admitidos, excluidos así como las puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria de 19 de febrero de 2009 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de personal de gestión y servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Zaragoza, sito en calle Coso n.º 34, en el recurso contencioso administrativo P.A. 4/2013-AC, promovido por D.ª Trinidad del Pilar Sainz Martín.

Zaragoza, 5 de febrero de 2013.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, M.ª Ángeles Alcutén Pescador.

csv: BOA20130226056

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 7/2013-AT.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de abril de 2012, por la que se publican los listados definitivos de admitidos, excluidos así como las puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria de 19 de febrero de 2009 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de personal de gestión y servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Zaragoza, sito en calle Coso n.º 34, en el recurso contencioso administrativo P.A. 7/2013-AT, promovido por D.ª Trinidad del Pilar Sainz Martín.

Zaragoza, 5 de febrero de 2013.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, M.ª Ángeles Alcutén Pescador.

csv: BOA20130226057

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo sobre derechos fundamentales n.º 18/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto que afecta a un número indeterminado de personas, se emplaza a todos los interesados en el acuerdo del Gobierno de Aragón, de 26 de diciembre de 2012, que regula la jornada y horarios del personal que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sito en calle Coso n.º 1 de Zaragoza, en el recurso contencioso administrativo sobre derechos fundamentales n.º 18/2013, promovido por D.ª M.ª Soledad Gracia Romero en nombre y representación de la Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE).

Zaragoza, 7 de febrero de 2013.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, M.ª Ángeles Alcutén Pescador.

csv: BOA20130226058